



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

INFORME N° 690 / 2021

21 DE DICIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.Nº1047/2021
 REF.NºW018504/2021

**REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA.**

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°690, de 2021, sobre auditoría en materias de personal, relativa a trabajos extraordinarios y contratación de personal a honorarios, en la Municipalidad de Alto Hospicio, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 ALTO HOSPICIO**



Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	21/12/2021	
Código validación	fEooKLred	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.N°1047/2021
 REF.N°W018504/2021

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°690, de 2021, sobre auditoría en materias de personal, relativa a trabajos extraordinarios y contratación de personal a honorarios, en la Municipalidad de Alto Hospicio, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 DIRECTORA DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
 ALTO HOSPICIO



Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	21/12/2021	
Código validación	fEooKLpV7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.Nº1047/2021
 REF.NºW018504/2021

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2021

Adjunto remito a Ud. el Informe Final N°690, de 2021, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de ese trámite dentro de un plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO



Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	21/12/2021	
Código validación	fEooKLpnB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	6
ANTECEDENTES GENERALES	7
OBJETIVO	8
METODOLOGÍA	8
UNIVERSO Y MUESTRA	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
1. Debilidades generales de control interno.....	10
2. Situación de riesgo no controlada por la entidad	12
3. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión	13
4. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo para el cual fueron creados.....	15
II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	16
5. Contratos a honorarios suscritos con funcionarios municipales	16
6. Falta de antecedentes de tareas realizadas bajo la modalidad de teletrabajo.	24
III EXAMEN DE CUENTAS	25
7. Sobre gastos en horas extraordinarias	25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.	Pago de honorarios a servidores públicos durante reposo por licencia médica	28
IV	OTRAS OBSERVACIONES	30
9.	Sobre presuntas irregularidades en la fecha de pago de las remuneraciones, y no desembolso de horas adicionales en contratos a honorarios	30
	CONCLUSIONES	32
	ANEXO 1 A: Muestra de horas extraordinarias	36
	ANEXO 1-B: Muestra de funcionario - honorarios	39
	Anexo N° 2: Contratos de honorarios con desfase de acto administrativo	41
	ANEXO N° 3: Servidores sin firma en el contrato de honorarios	48
	Anexo N° 4: Informe de actividad sin firmas, departamento de salud municipal	51
	Anexo N° 5 – A: Diferencia horas extraordinarias diurnas y vespertinas	60
	Anexo N° 5 – B: Valorización diferencia pago de horas extras periodo 2020	73
	ANEXO N° 6: Pago de servidores a honorarios de gestión municipal con licencia médica	89
	ANEXO N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N° 690 de 2021	90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 690, de 2021
Municipalidad de Alto Hospicio

Objetivo: Efectuar una auditoría en materia de personal, referida a gastos en trabajos extraordinarios y honorarios suscritos por la Municipalidad de Alto Hospicio con funcionarios de la propia entidad edilicia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de constatar que la entidad haya adoptado procedimientos y controles sobre esas materias, en el contexto de la pandemia por Covid-19, verificando que tales erogaciones correspondan a la efectiva ejecución de labores extraordinarias y la prestación de servicios, y cumplan con la normativa que las rige.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Ha establecido la Municipalidad de Alto Hospicio procedimientos y controles en materia de horas extraordinarias y prestación de servicios a honorarios realizadas por funcionarios municipales?
- ¿Cumple la municipalidad con la normativa vigente en la asignación y pago de horas extraordinarias?
- ¿Acata el municipio la legislación vigente que rige la contratación de servicios a honorarios?
- ¿Paga la entidad los honorarios producto de la efectiva prestación de los servicios pactados con funcionarios municipales?

Principales resultados:

- Se advirtió una falta de seguridad de la información de los relojes biométricos que la Municipalidad mantuvo habilitados durante la pandemia en el período 2020, ya que los datos de la asistencia no eran almacenados en línea en algún servidor destinado para tal efecto, y en el caso de los archivos planos de los relojes biométricos del Área de Salud, no contenían el nombre de campo o este era genérico, lo que dificulta el proceso de la determinación de las cantidades de horas de trabajo ejecutadas, además de no quedar un archivo histórico que sirviera como medio de verificación, deficiencias que no se avienen con las normas de control interno de la resolución exenta N° 1.485, de esta Entidad de Fiscalización, referidas al registro inmediato y pertinente de la información y una supervisión continua, por lo que esa entidad deberá, en lo sucesivo, velar por los procedimientos de control propuestos en su oficio de respuesta para garantizar la correcta determinación de las horas de trabajo del personal municipal, aspectos que tendrá que monitorear la Dirección de Control.
- Se observó un inadecuado control sobre la ejecución de las horas semanales pactadas a honorarios con funcionarios que, además laboran bajo el Estatuto de Atención Primaria de Salud, ya que en el reloj control no se diferencia el efectivo cumplimiento de ambas labores, ni se encuentra establecida la distribución horaria mediante un acto administrativo. Además, el control en planilla Excel del cálculo de las horas extras resultó insuficiente, por cuanto no logró detectar diferencias en el pago de dicho estipendio. En efecto, se detectó una diferencia de \$13.679.629, entre las horas extras pagadas versus las cantidades de horas ejecutadas según dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registro, lo que no se aviene con la norma sobre vigilancia de los controles, de la citada resolución exenta N° 1.485, de esta Entidad, como tampoco con los principios de control y eficiencia dispuestos en la ley N° 18.575, por lo que, la autoridad municipal deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, instruir formalmente al personal para que registren en el reloj control las horas de inicio y término de las labores a honorarios, y la del cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, documentando dicha instrucción a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sin perjuicio que en igual plazo y medio, el municipio aclare dicha discrepancia remitiendo la documentación que sustente el análisis expuesto en su oficio de respuesta, como así también, los reintegros por las eventuales sumas mal habidas.

- En relación con el proceso de autorización de las horas extraordinarias del período 2020, se observó que este control resultó insuficiente para el caso del área de Educación, ya que dichas solicitudes no se encontraban respaldadas con antecedentes que evidencien las tareas impostergables a cumplir a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, lo que no se ajusta a la norma de vigilancia de los controles establecida en la resolución N°1.485 de 1996, Por lo anterior, la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, supervisar el cumplimiento del procedimiento respecto a la programación de las horas extraordinarias para el Departamento de Educación, correspondiéndole a la Dirección de Control de la entidad efectuar su debido monitoreo
- Se advirtió una superposición horaria e incompatibilidad física del funcionario [REDACTED] al confrontar las horas de asistencia registrada en el reloj control como servidor municipal del Departamento de Educación, versus el registro de asistencia a clases de taekwondo, lo que incumple la letra a) del artículo 61, de la ley N° 18.883, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, referido al control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal, por lo que esa entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el fin de aclarar el hecho y determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas, remitiendo copia del acto de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [REDACTED], en un plazo de 15 días hábiles, contados desde su emisión.
- Se advirtió la contratación de servicios a suma alzada de doña [REDACTED], para realizar funciones administrativas propias del municipio, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 4° de la aludida ley N° 18.883, por lo que, la entidad comunal, en lo sucesivo, deberá abstenerse de contratar profesionales a honorarios para ejercer funciones propias del municipio.
- Se observó el pago de honorarios a servidores públicos que se encontraban con reposo médico, lo que afectó a los funcionarios [REDACTED], entre los meses de junio, julio, septiembre y octubre, del año 2020, quienes, según información aportada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, hicieron uso de licencia médica, sin embargo igualmente percibieron el pago de honorarios, en circunstancias que, en los respectivos acuerdos de voluntades, no se pactó cláusula sobre derecho a licencia médica, lo que no se condice con los principio de control y eficiencia establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, por lo que, en consideración a que el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ha convenido el otorgamiento de facilidades para el reintegro de estos recursos, corresponde que remita a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, los comprobantes de ingreso respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 1.047/2021
REF. N° W018504/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 690,
DE 2021, SOBRE HORAS EXTRAS Y
HONORARIOS A FUNCIONARIOS, EN LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en materias de personal, relativa a trabajos extraordinarios y contratación de personal a honorarios, en la Municipalidad de Alto Hospicio, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados relacionados con las medidas adoptadas para el desempeño de las labores de su personal, que además cuenta con contratos a honorarios, tanto en régimen de trabajo presencial, como de manera remota, y los medios de verificación de la jornada normal de trabajo y el cumplimiento de los servicios pactados, así como el gasto incurrido en trabajos extraordinarios en el contexto de la pandemia por Covid- 19.

Adicionalmente, se consideró, una presentación efectuada bajo reserva de identidad, en la cual se denuncia que la Municipalidad de Alto Hospicio no habría pagado las remuneraciones en los tiempos acordados, y que además, en algunos casos, no se estarían pagando las horas adicionales de los prestadores de servicios a honorarios.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, en lo que respecta a la meta N° 8.5, en lo que respecta a la meta N° 8.5, de aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;;

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Alto Hospicio es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En materia de personal, cabe tener presente lo dispuesto en la letra d) del artículo 58, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que dispone que será obligación de cada funcionario cumplir con la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico. Por su parte, el artículo 63 del mismo cuerpo normativo establece que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables, agregando dicha preceptiva que dicho sobretiempo se indemnizará con descanso complementario, no obstante, si ello no fuera posible por razones de buen servicio, se compensará con recargo en las remuneraciones.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 4° de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, pueden contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, además de la posibilidad de contrataciones para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Por último, y en concordancia con lo expresado por este Organismo de Control mediante los dictámenes N°s 3.610 y 9.762, ambos de 2020, el brote del Covid-19 representa una situación de caso fortuito, que atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades. Es así como, los jefes de servicio se encuentran habilitados para disponer el teletrabajo de sus funcionarios, siempre que no afecte la continuidad de los servicios críticos, siendo esa decisión una medida de gestión interna del órgano, en razón de las facultades de dirección, administración y organización que la ley N° 18.575, otorga al jefe superior del respectivo servicio.

Por medio del oficio N° E142915, de 30 de septiembre de 2021, de esta procedencia, con carácter de confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Alto Hospicio, el preinforme de auditoría N° 690, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ordinario N° 1.387, ingresado a esta Contraloría Regional el 20 de octubre de igual año.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría en materias de personal en la Municipalidad de Alto Hospicio, referida a gastos en trabajos extraordinarios y honorarios pagados a sus funcionarios, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de la revisión fue constatar que la entidad haya adoptado procedimientos y controles en materia de pago por trabajos extraordinarios y prestación de servicios a honorarios -en el contexto de la pandemia por Covid-19- verificando que tales pagos correspondan a la efectiva ejecución de labores extraordinarias y la prestación de servicios, dando cumplimiento a la normativa que rige esas materias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control contemplados en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C) aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el universo de funcionarios municipales que percibieron asignación por trabajos extraordinarios ascendió a un total de 562 personas, cuyo gasto total fue de \$611.974.576. Asimismo, se identificaron 106 funcionarios municipales que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

percibieron ingresos por honorarios a suma alzada, programas comunitarios y programas de salud, con un gasto ascendente a \$544.775.874.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando en el caso de trabajos extraordinarios, la materialidad del gasto, el personal en trabajo remoto y en turno, las horas diurnas pagadas sobre el tope y funcionarios con mayor cantidad de horas a pagar, cuya muestra ascendió a 52 personas, por un total pagado de \$209.593.099, lo que equivale al 34% del universo antes identificado, cuyo detalle se indica en el Anexo N° 1-A del presente informe.

De igual manera, se determinó mediante muestreo analítico, las partidas a revisar en el caso de honorarios pagados a funcionarios municipales, contemplando la materialidad del gasto, el personal con trabajo remoto, servidores contratados por 22 horas, cantidad de pagos en el período auditado y el mayor valor bruto mensual, cuya muestra alcanzó a 50 funcionarios, por un total pagado de \$388.807.595, cuyo detalle está contenido en el Anexo N° 1-B de este informe.

Todo lo anterior, se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo		Muestra Analítica		Total Examinado	
	\$	#	\$	#	#	%
Trabajos Extraordinarios	611.974.576	562	209.593.099	52	52	34
Honorarios en Programas Comunitarios	544.775.874	106	388.807.595	50	50	71

Fuente: Comprobantes de egreso, libros de remuneraciones y mayor contable asociado al Subtítulo 21 de Gastos en Personal, informados por la Municipalidad de Alto Hospicio.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

1. Debilidades generales de control interno

1.1. Falta de Manual de Procedimientos

a) Se verificó que la Municipalidad de Alto Hospicio -gestión, educación, salud-, no cuenta con manuales de procedimientos y/o instructivos que detallen las principales tareas y procesos que los funcionarios encargados deben realizar sobre la correcta selección de personal a honorarios, como así también, en la ejecución de los servicios prestados y el debido pago de los mismos; ello, teniendo en consideración que esa entidad cuenta con numerosas personas en esa calidad, para la ejecución de programas municipales, educación y salud.

b) La Municipalidad de Alto Hospicio no cuenta con un manual que describa los procedimientos que deben seguir los funcionarios ante posibles conflictos de intereses que se pudieran presentar en las relaciones con los proveedores, contratista o terceros, de modo tal que le permita mitigar el riesgo de corrupción por uso indebido de recursos y/o puestos públicos para obtener un beneficio privado, que afecte la integridad, transparencia y la rendición de cuentas de la gestión municipal.

Al respecto, se debe tener presente que la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, dispone en el inciso final de su artículo 1° que: "Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias".

Lo indicado en las letras a) y b), no se avienen con lo dispuesto en el numeral 45 de la reseñada resolución exenta N° 1.485, que indica que "La documentación relativa a las estructuras de control interno, debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

En cuanto a lo reprochado en la letra a), el municipio en su respuesta aporta los decretos alcaldicios N°s 4.273 y 4.251, ambos de 2021, que aprueban la implementación de dichos manuales de procedimientos en las Gestión Municipal y Área Educación, respectivamente; por lo que, en esos dos casos, esta Contraloría General resuelve subsanar la observación. Sin embargo, respecto del Área Salud se debe seguir manteniendo la situación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

irregular, debido a que el manual aprobado por decreto alcaldicio N° 3.176, de 2021, contempla solo los procedimientos de pago de los honorarios, por lo cual, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente Informe Final y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa municipalidad deberá incorporar a dicho instrumento de control las tareas relacionadas con los procesos de selección del personal a honorarios y la ejecución de los servicios.

Sobre el manual de conflicto de intereses representado en la letra b), el municipio contesta que ese documento se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que esta Entidad de Fiscalización determina mantener la observación, debiendo esa municipalidad acreditar documentalmente su implementación en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2 Inexistencia de cuenta exclusiva para remuneraciones.

Se advirtió que la municipalidad de Alto Hospicio no mantiene una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos destinados al pago de las remuneraciones del personal de la gestión municipal y de sus áreas de Salud y Educación, por cuanto dichos recursos se administran conjuntamente con recursos consignados para el pago de bienes y servicios de consumo, en las cuentas corrientes N°s. [REDACTED] "Presupuesto Municipal", [REDACTED] "Presupuesto Salud" y [REDACTED] "Presupuesto Educación", respectivamente, lo cual resulta objetable desde el punto de vista de control interno, ya que importa el riesgo de no contar con los recursos monetarios suficientes para hacer frente en forma oportuna a los desembolsos de los respectivos salarios de los funcionarios.

Lo señalado, no se aviene con el numeral 7, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto la estructura de control interno se ha definido como el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección, que posee una institución para ofrecer una garantía razonable de que se cumplan, entre otros, el objetivo de elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente, como en este caso podría ser el control de los recursos administrados para el pago de las remuneraciones de la Municipalidad de Alto Hospicio, diferenciados del resto de los fondos que administra la entidad.

La autoridad comunal informa en su respuesta que, una vez que se materialice el proceso de licitación para contratar una cuenta corriente exclusiva para remuneraciones con algún banco de la plaza, se gestionará la solicitud de apertura de esta ante la Contraloría Regional.

Por consiguiente, se mantiene la observación ya que la medida informada aún no se concreta, por lo que el municipio deberá acreditar la apertura de la cuenta corriente exclusiva para remuneraciones, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Situación de riesgo no controlada por la entidad

Cabe precisar que, para el registro de la asistencia de los funcionarios con trabajo presencial durante la pandemia por el Covid-19, la Municipalidad de Alto Hospicio -en el período 2020- mantuvo habilitado el sistema de reloj control biométrico en todas sus dependencias.

Al respecto, se advirtió una falta de seguridad de la información de dichos relojes de control, ya que los datos de la asistencia generados en ellos no eran almacenados en línea en algún equipo “servidor” destinado para tal efecto, toda vez que, los funcionarios del departamento de personal de cada área, los días 15 y 30 de cada mes, extraían mediante un pendrive los archivos planos de los relojes biométricos, para luego dejarlos almacenados en un Servidor del municipio.

De lo anterior, el Director de Administración y Finanzas del municipio, don [REDACTED], certificó que no existe un protocolo de archivo del registro de asistencia ni un software que resguarde la descarga en línea de la información que generan los relojes biométricos. Por su parte, el encargado de proceso de asistencia del Departamento de Salud, señor [REDACTED], informó que, en casos fortuitos se podría afrontar la pérdida parcial de datos de asistencia, no superior a 15 días de registro.

Dicha vulnerabilidad implica un riesgo de perder la información de asistencia de los funcionarios en caso de que ocurriera algún imprevisto, lo que no se ajusta a la norma del numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de esta Entidad de Fiscalización, la cual señala que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta, el alcalde señala que se encuentra en evaluación la adquisición y recambio de relojes de control de asistencia existentes en el área municipal, con el fin de mejorar y resguardar la información generada, y permita agilizar el proceso de cálculo de las horas trabajadas. En lo que respecta al Departamento de Salud, indica que mediante el decreto alcaldicio N° 4.201, de 2021, aprobó el procedimiento interno para el manejo de la información contenida en los dispositivos biométricos, y, además, sobre estos últimos, está gestionando la contratación de su automatización mediante un sistema de asistencia Cloud, con el objetivo de centralizar la información en tiempo real, y garantizar el proceso de análisis de las horas trabajadas y el pago de horas extras.

No obstante, se resuelve mantener la observación por corresponder a una situación consolidada que no puede subsanarse para el período auditado, por lo que, en lo sucesivo, el municipio deberá concretar la implementación de las medidas correctivas indicadas en su respuesta, procurando el aseguramiento de la información de la asistencia diaria de los funcionarios frente a eventuales pérdidas por algún imprevisto que pudiera suceder, lo que debe ser supervisado por su Dirección de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión

3.1. Control insuficiente en la proyección de horas extraordinarias

En relación con el proceso de autorización de las horas extraordinarias del período 2020, si bien se advirtió que los jefes de las direcciones municipales, y de los Servicios Traspasados de Educación y Salud, emitían memorándum con el detalle de las cantidades de horas extras proyectadas por cada funcionario, se observó que este control resultó insuficiente para el caso del el área de Educación, ya que dichas solicitudes no se encontraban respaldadas con antecedentes que evidencien las tareas impostergables a cumplirse a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos.

Cabe precisar que, en el caso del Área de Salud, el señor [REDACTED], Encargado de Remuneraciones, aportó una planilla Excel donde en uno de sus campos se consigna el fundamento específico de las horas proyectadas por cada uno de los funcionarios, las cuales, son concordantes con las cantidades solicitadas en aquellos memorándums.

Misma situación fue verificada a través de memorándums del área municipal, en donde los directores de cada dirección expresan los motivos de la proyección de las horas extraordinarias. Mecanismo de control que no fue advertido para el caso del Área de Educación

Lo anterior importa el riesgo que se autoricen horas extras por labores no impostergables, es decir, que se podían realizar durante la jornada normal, lo que da cuenta de un incumplimiento al numeral 46 de la referida resolución exenta N° 1.485 de 1996, ya que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización. Así también, no se ajusta a la norma de vigilancia de los controles, en cuyo numeral 38 se señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Al respecto, la autoridad municipal señala que mediante el decreto alcaldicio N° 4.243, de 15 de octubre de 2021, aprobó el procedimiento a seguir en la programación de horas extraordinarias del personal de Área de Educación, a contar del mes de noviembre de 2021, que obliga a que, por cada funcionario, y previo al decreto alcaldicio que autorice el trabajo extraordinario, se consigne la cantidad de horas a solicitar con indicación de las funciones que se ejecutaran en el sobretiempo, el cual, deberá contar con el visto bueno del Director de ese servicio traspasado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, considerado que la deficiencia advertida obedece a una situación consolidada que no puede subsanarse para el período auditado, la observación debe mantenerse, motivo por el cual, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, supervisar el cumplimiento del procedimiento instaurado sobre la materia, correspondiéndole su monitoreo a la Dirección de Control.

3.2. Cálculo de horas de trabajo extraordinario sin respaldo

Si bien la Unidad de Gestión de Personas del Departamento de Salud efectuaba el cálculo de horas extraordinarias mediante una planilla Excel, se verificó que este control resultó insuficiente puesto que no logró detectar diferencias en el pago de dicho estipendio, tal como se indica en el acápite de examen de cuenta de este informe. Además, se constató que no quedaba un archivo histórico con el respaldo de ese proceso, que sirviera como medio de verificación de los montos pagados o compensados a los respectivos funcionarios.

La situación descrita, expone a la entidad al riesgo de que pague cantidad de horas extras de más o de menos a las realmente ejecutadas por los funcionarios, conforme a lo autorizado previamente, lo que no se encuentra acorde a lo dispuesto en las normas de control interno de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad, específicamente en los numerales 57 y 60, toda vez que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo la revisión y aprobación del trabajo tener como resultado el control apropiado de sus actividades, incluyendo la constatación y eliminación de errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, como también, el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones.

Del mismo modo, no se aviene con el numeral 38, letra e) de dicha resolución, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre el asunto, la entidad edilicia adjunta en su respuesta los decretos alcaldicios N°s 1.894 y 4.200, ambos de 2021, mediante los cuales autoriza la implementación de los procedimientos de control de asistencias del personal de salud, y determinación y pago de trabajos extraordinarios de estos; los que, a su entender, les permitirá contar en forma sistemática con el respaldo del cálculo de horas extras.

Por lo tanto, esta Entidad de Fiscalización resuelve mantener la observación, toda vez que corresponde a un hecho consolidado no factible de ser subsanado para el período examinado, por lo que, esa entidad comunal deberá velar en lo sucesivo por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el control de asistencia del personal de salud



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informado como medida correctiva en su respuesta, lo que corresponde sea monitoreados por su Dirección de Control.

4. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo para el cual fueron creados

4.1. Inexactitud de la información en registro de asistencia del personal de salud

Se observó que los archivos planos de los relojes biométricos del Área de Salud no reportan con exactitud las horas de ingreso y salida de los funcionarios, ya que no contienen el nombre de campo o este es genérico (Hora), lo que dificulta identificar si el dato corresponde a un ingreso, salida o cambio de turno de los funcionarios, quedando la información sujeta a la interpretación de los funcionarios encargados de la determinación de las cantidades de horas de trabajo ejecutadas.

Lo anterior, implica el riesgo que se determinen cantidades de horas de trabajo en forma errónea para pago de las remuneraciones del personal de salud, incumpléndose la ya citada norma de control del numeral 51 de la resolución N° 1.485, referente al registro inmediato y pertinente de la información, como así también, al numeral 46 que indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

Sobre el asunto, la municipalidad indica en su respuesta que, con el fin de garantizar el adecuado uso, registro, mantención y seguridad de la información de los dispositivos biométricos de la asistencia del personal de Área de Salud, elaboró el ya citado manual de procedimiento aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 4.201, de 2021.

Sin embargo, esta Contraloría General resuelve mantener la observación, debido a que en la respuesta no se aportaron antecedentes que desvirtúen la inexactitud en la información del registro de asistencia del personal de salud, por lo que, corresponde que esa entidad comunal en lo futuro, supervise la aplicación del procedimiento de control propuesto por la entidad auditada para garantizar la correcta determinación de las horas de trabajo de dicho personal, aspecto que corresponde sean monitoreados por su Dirección de Control.

4.2. Inadecuado control sobre la ejecución de horas semanales pactadas a honorarios con personal de Salud Municipal

Se observó que el Departamento de Salud Municipal no mantiene un control adecuado sobre las horas semanales pactadas a honorarios con aquellos funcionarios que además laboran bajo la calidad jurídica de la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por una jornada inferior a 44 horas semanal (11, 22 o 33 horas semanales), ya que, en el reloj control no se diferencia el efectivo cumplimiento de ambas labores, es decir, horas de ingresos y salidas, ni se encuentra establecida la distribución horaria de dicho personal mediante un acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, el Encargado de la Unidad Gestión de Personas del Área de Salud, Don [REDACTED], mediante certificado sin número, con fecha 7 de septiembre de 2021, indicó que las horas de ingresos y salidas de dichos funcionarios, para ambas contrataciones, se encuentran relacionados con los horarios de funcionamiento de los distintos recintos de salud, pero los horarios en que se deben cumplir ambas labores no se encuentran decretados.

Dicha deficiencia de control no permite mitigar el riesgo de que, ante un incumplimiento de obligaciones estatutarias o contractuales, no se pueda perseguir las responsabilidades correspondientes, a través de un proceso disciplinario, o bien, la exigencia de las cláusulas pactadas a honorarios.

En este sentido, el municipio no se ajusta a lo establecido en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de control, eficiencia y eficacia, los cuales, se encuentran consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la entidad adjunta el memorándum N° 5.544 de 2021, mediante el cual, el encargado de la Unidad de Gestión de Personas del Departamento de Salud, señor [REDACTED] instruye al encargado de proceso de honorarios, para que mantenga actualizado en planilla Excel la información de las horas ejecutadas por cada funcionario tanto en su jornada ordinaria como las definidas para la prestación de servicio a honorarios.

Sin perjuicio de la medida correctiva propuesta, este Organismo de Control determina mantener la observación, toda vez que la planilla Excel no resulta suficiente como medio de verificación del efectivo cumplimiento de ambas labores, por lo que, corresponde que el municipio, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, instruya formalmente al personal para que registren en el reloj control las horas de inicio y término de las labores a honorarios, y la del cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo; lo que, deberá ser documentado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

5. Contratos a honorarios suscritos con funcionarios municipales

5.1. Incompatibilidad horaria de funcionario

Se constató que el funcionario don [REDACTED], cumplía funciones en el Departamento de Educación en virtud de un contrato Código del Trabajo, según decreto alcaldicio N° 311, del 22 de enero de 2020, para desempeñar labores de coordinador comunal, y además, prestaba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicios a honorarios en el Programa de Servicios Comunitarios, consistente en dictar clases de taekwondo los días 4, 7, 12, 13, 17, 25, 26 y 28 del mes febrero de 2020, por la suma total de \$491.595, conforme con un contrato suscrito el 15 de enero de 2020, y aprobado por el decreto alcaldicio N° 248, de 2020.

Ahora bien, del cruce de información realizada entre las horas de asistencia registradas en el reloj control como funcionario municipal v/s el registro de asistencia a clases de taekwondo, se observa una superposición horaria e incompatibilidad física en los días pactados en el acuerdo de voluntades a honorarios, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Detalle incompatibilidad horaria de funcionario [REDACTED]

REGISTRO DE ASISTENCIA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEPTO EDUCACIÓN			REGISTRO ASISTENCIA CLASE TAEKWONDO		INCOMPATIBILIDAD HORAS
FECHA	JORNADA SALIDA	SALIDA TRABAJO EXTRA.	H. INICIO	H. SALIDA	
04-02-2020	17:30:00	20:07:30	19:30:00	22:00:00	0:37:30
07-02-2020	16:30:00	23:33:42	19:30:00	21:45:00	4:03:42
12-02-2020	17:30:00	19:37:12	19:30:00	22:00:00	0:07:12
13-02-2020	17:30:00	22:00:33	21:00:00	22:00:00	1:00:33
17-02-2020	17:30:00	21:12:58	21:00:00	22:00:00	0:12:58
25-02-2020	17:30:00	19:32:53	19:30:00	22:00:00	0:02:53
26-02-2020	17:30:00	21:29:57	19:30:00	22:00:00	1:59:57
28-02-2020	16:30:00	19:32:48	19:30:00	21:45:00	0:02:48
VALOR DE HORAS NO REALIZADAS CLASE TEAKWONDO					8:07:33

Fuente: Informe de actividad mensual mes de febrero y registro de asistencia de Don [REDACTED]

Sobre el asunto, es dable señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad, en el dictamen N° 14.064, de 2013, ha señalado que el desempeño de un empleo municipal es compatible con el ejercicio de tareas a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo y que física y materialmente sea posible su realización, lo cual no aconteció íntegramente en la especie.

En este contexto, lo expuesto transgrede lo señalado en la letra a), del artículo 61, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ya aludida ley N° 18.575, que establecen como una de las obligaciones especiales del Alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Si bien, la municipalidad informa en su oficio de respuesta, en lo principal, que tal situación se debió a que el funcionario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cometió el error de no marcar su salida después del término de la jornada en aquellos días del mes de febrero de 2020, sino que luego de retornar a la municipalidad al término de su labor a honorarios, no obstante, no aporta antecedente documental que lo sustente y desvirtúe la superposición horaria e incompatibilidad física detectada.

En consecuencia, esta Contraloría General resuelve mantener la observación, debiendo la entidad comunal proceder a instruir un procedimiento disciplinario, con el fin de aclarar el hecho y determinar la eventual responsabilidad administrativa que del caso derive, remitiendo copia del acto de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [REDACTED] en un plazo de 15 días hábiles, contados desde su emisión. Asimismo, corresponde enviar copia de la resolución de término del procedimiento a la misma unidad y en igual plazo.

5.2. Retraso en la aprobación de los convenios de servicios

De la revisión efectuada a los contratos a honorarios suscritos con los 50 funcionarios seleccionados en la muestra, se observó que éstos fueron sancionados en forma extemporánea por la autoridad municipal, toda vez que, los decretos alcaldicios que los aprueban se emitieron con posterioridad al inicio de los servicios encomendados, lo que implicó, en promedio, un retraso de 70 días tal como se demuestra en Anexo N° 2 del presente informe.

Sobre el particular, cabe precisar que el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, consagrado en el artículo 52 de la citada ley N° 19.880, habilita a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros (aplica criterios contenidos en los dictámenes N° 34.810, de 2006, y 11.937, de 2018, ambos de esta Entidad de Control).

Asimismo, lo señalado, afecta el principio de celeridad consagrado en el artículo 7°, de esa misma ley, en cuanto a que las autoridades y los funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el comienzo del procedimiento de que se trate, y en su prosecución.

El alcalde en su respuesta indica que dicho retraso tuvo su origen, en que los convenios que suscribe con el Servicio de Salud Iquique cada año, asociados a la Atención Primaria de Urgencia, se resolvieron con posterioridad al inicio de los servicios encomendados a los prestadores, quienes, por razones impostergables de buen servicio, funcionamiento y continuidad de la atención de salud, y en consideración con lo estipulado en las cláusula décima octava de los respectivos programas de salud, suministraron sus servicios antes de la tramitación de los decretos alcaldicios que autorizaron los respectivos contratos a honorarios. Asimismo, sucedió con otros contratos a honorarios debido a la urgencia en la atención de distintas acciones de salud y a la alerta sanitaria por Covid-19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de las explicaciones dadas por el municipio, esta Entidad de Fiscalización resuelve mantener el reproche, toda vez que corresponde a una situación consolidada que no puede subsanarse para el período auditado, por lo que, en lo sucesivo, esa entidad comunal deber velar por la oportuna emisión de los decretos alcaldicio que aprueban la contratación de prestación a honorarios, a fin de cumplir con el principio de celeridad del procedimiento administrativo, lo cual debe ser monitoreado por la dirección de Control de ese municipio.

5.3 Contratación de servicios a suma alzada para funciones propias del municipio

Mediante el decreto alcaldicio N° 5.119, de 2019, la Municipalidad de Alto Hospicio autorizó la contratación a honorarios de doña [REDACTED], con el fin de prestar labores de apoyo de gestión municipal en la Dirección Alcaldía, cuyos desembolsos se realizaron a través de los decretos de pagos que se detallan a continuación.

Tabla N° 3: Detalle de pagos de honorarios a suma alzada de la funcionaria doña [REDACTED]

DECRETO DE PAGO		MONTO		
		\$		
N°	FECHA	NETO	RET 10%	TOTAL
		\$	\$	\$
311	29-01-2020	1.052.480	126.769	1.179.249
799	27-02-2020	967.504	116.534	1.084.038
1.643	29-04-2020	967.504	116.534	1.084.038
1.900	27-05-2020	899.999	108.403	1.008.402
2.174	24-06-2020	899.999	108.403	1.008.402
2.505	28-07-2020	899.999	108.403	1.008.402
2.812	27-08-2020	899.999	108.403	1.008.402
3.054	25-09-2020	937.502	112.920	1.050.422
TOTALES		7.524.986	906.369	8.431.355

Fuente: Decretos de pago y comprobantes de egresos proporcionados por la Municipalidad de Alto Hospicio

Sin embargo, de la revisión de los informes adjuntos a los citados decretos de pago, que consignan las labores efectivamente ejecutadas, se observa que las tareas allí indicadas corresponden a funciones propias de la gestión municipal, tales como: registro de documentación recibida por el municipio (providencias, memorándum, ordinarios, invitaciones, decretos alcaldicios, decretos de pagos, entre otros), y su derivación a las diferentes direcciones o departamentos -una vez visado por la jefatura- y generación de documentos internos o externos de acuerdos a la solicitud de su jefatura directa, el alcalde de la Municipalidad.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 4° de la aludida ley N° 18.883, en tanto que una contratación a honorarios a suma alzada se justifica cuando se trata de labores accidentales y ajenas a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades. Ello, sin perjuicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que las labores encomendadas puedan recaer sobre actividades habituales, en la medida que se designen cometidos determinados.

Sobre la materia, la entidad comunal, reconoce el hecho observado e indica que mediante el decreto alcaldicio N° 3.115, de 1 de octubre de 2020, aprobó el término del contrato a honorarios de la señora

No obstante, la observación se mantiene por tratarse de un hecho consolidado, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, abstenerse de contratar profesionales a honorarios para ejercer funciones propias del municipio, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 18.883, lo que deberá ser monitoreado por su Dirección de Control.

5.4 Contratos a honorarios sin firma del prestador de servicios

Se detectó en el Departamento de Salud Municipal una cantidad de 42 contratos a honorarios correspondientes a 19 funcionarios de la muestra de auditoría que laboraron en los programas de salud del año 2020, los cuales no contenían la firma de éstos, y en un caso tampoco la firma del alcalde subrogante, tal como se detalla en el Anexo N° 3 de este informe. Lo que implica un riesgo para el municipio de que frente a incumplimientos contractuales no se puedan realizar las acciones que procedan.

Lo anterior, denota una falta de prolijidad en la suscripción de los acuerdos de voluntades a honorarios, que no se ajusta al principio de control y eficiencia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575, toda vez que la entidad auditada debe velar por la correcta e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad comunal adjunta los 19 contratos de honorarios con la firma de los prestadores de servicios y un contrato con la firma del alcalde subrogante, como se detalló en el anexo N° 3, lo que permite subsanar la observación.

5.5 Funcionaria a contrata con convenio a honorarios de 22 horas semanales

Respecto del contrato a honorarios suscrito con doña [REDACTED], del Departamento de Salud Municipal, autorizado mediante los decretos alcaldicios N°s 210, 665, 1.510, 1.549 y 2.262, todos del año 2020, para prestar servicios en los programas de salud municipal, con 22 horas semanales, durante los meses de abril a diciembre de 2020, se advirtió que la funcionaria, en igual período, se encontraba nombrada en la misma municipalidad, a contrata, con 44 horas semanales bajo la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, según consta en los decretos alcaldicios N°s 1.437 y 3.067, ambos de 2020, lo que no se ajusta a la normativa legal vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo indicado, se advirtió que, en la práctica, el municipio le compensa sus servicios pagándole por 22 horas a honorarios y 22 horas a contrata, según se verifica en los respectivos decretos de pagos y libro de remuneraciones.

Además, se verificó en la plataforma del Sistema de Administración del Personal de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de esta Entidad de Control, SIAPER, que la funcionaria tiene registrado su nombramiento por 44 horas semanales, según lo dispuesto en los decretos alcaldicios ya citados.

Lo expuesto, no se aviene con los principios de control y eficiencia consagrados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575, toda vez que la entidad auditada debe velar por la correcta e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, el municipio adjunta los decretos N°s 1.875 y 3.323, ambos de 2020, que modifican las 44 horas semanales autorizadas en los ya citados decretos alcaldicios N°s 1.437 y 3.067, por 22 horas semanales. Y agrega que, dicha modificación, si bien, fue registrada en el sistema SIAPER, no obstante por problemas en esta plataforma no se puede visualizar, lo que fue reportado a la mesa de ayuda de esta Entidad de Fiscalización con el número 198989, de 14 de octubre de 2021.

Conforme con los antecedentes aportados en la respuesta, se levanta la observación formulada en este punto.

5.6 Servidores a honorarios con declaraciones incompletas de incompatibilidades

Del análisis efectuado a las declaraciones juradas de inhabilidades de los contratos a honorarios suscritos con los 4 funcionarios del Departamento de Salud Municipal que se individualizan en la Tabla N° 4, se observa falta información, tal como, la fecha de la declaración, la declaración de si presta o no servicios en otras reparticiones públicas, y si o no mantiene contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por la Municipalidad de Alto Hospicio.

Tabla N° 4: Personal a honorario con declaración jurada de inhabilidades incompletas

NOMBRE	RUT	PROFESIÓN	FECHA DDJJ	DECLARACIÓN SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS REPARTICIONES PÚBLICAS	DECLARACIÓN SOBRE CONTRATOS CON PROVEEDORES PRIVADOS CON CONVENIO CON LA MAHO
[REDACTED]	[REDACTED]	Matrona	No declara	Si declara	Si declara
[REDACTED]	[REDACTED]	Enfermera	01-01-2020	No declara	Si declara



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████	██████████	Químico Farmacéutico	01-01-2020	No declara	No declara
██████████	██████████	Químico Farmacéutico	01-01-2020	No tiene	No declara

Fuente: Declaración jurada de la administración pública del Departamento de Salud Municipal

Tales omisiones afectan el principio de control previsto en la ya referida ley N° 18.575, en relación con el artículo 57 del mismo cuerpo legal, el cual indica, en lo que interesa, que los postulantes a un cargo público deberán prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas en ese artículo.

Sobre la materia, la entidad comunal aportó 4 declaraciones juradas de inhabilidades de los funcionarios individualizados en la Tabla N° 4, que evidencian la regularización de las declaraciones faltantes, por lo cual, la observación se subsana.

5.7 Falta de revisión de informe de actividad mensual

a) Se constató que, un total de 212 informes de actividades mensuales, correspondientes a 23 servidores a honorarios del Departamento de Salud, no poseían la firma o visado del Director del CESFAM, en tanto que un total de 32 de ellos no contaba con la firma del funcionario, situación que se encuentra ilustrado en el Anexo N° 4.

b) Respecto del caso del funcionario de salud don ██████████, se comprobó que los referidos informes de actividades no contaban con la firma del referente técnico del convenio, que estipula la cláusula cuarto numeral dos del contrato de honorarios, cuyo detalle se indica a continuación:

Tabla N° 5: Informe mensual no firmado por referente de convenio

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA	FIRMA REFERENTE CONVENIO
██████████	██████████	888	31-03-2020	No registra
		1.323	09-05-2020	No registra
		1.833	20-06-2020	No registra
		2.246	29-07-2020	No registra
		2.555	24-08-2020	No registra
		2.864	23-09-2020	No registra
		3.257	29-10-2020	No registra

Fuente: Decretos de pago aportado por la municipalidad

Lo anterior, denota una falta de prolijidad en la revisión de dicho antecedente, que implica el riesgo de no asegurar con una contraparte la efectiva ejecución de las actividades encomendadas a los prestadores de servicios, lo que incumple los principios de control, eficiencia y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575, toda vez que la entidad auditada debe velar por la correcta e idónea administración de los medios públicos.

En lo que respecta a lo reprochado en el literal a), la municipalidad indica que, producto de la contingencia sanitaria del Covid-19, se autorizó para el período 2020 y 2021 que cada Director de CESFAM validara en línea, mediante archivo drive, las boletas de honorarios de los prestadores de servicios. Asimismo, se permitió a estos últimos, que hicieran llegar vía correo electrónicos los informes de actividades, los cuales, fueron validados por ese mismo medio y se imprimieron para ser adjuntos a los respectivos pagos de los honorarios.

De lo señalado, se resuelve mantener la observación, toda vez que se trata de una situación consolidada no factible de subsanar para el período auditado, por lo que, corresponde que esa municipalidad, en lo sucesivo, supervise que los procedimientos que adopte para controlar la ejecución de las labores de los funcionarios bajo la modalidad de teletrabajo, como los indicados en su respuesta, queden debidamente formalizados.

Sobre el caso de la letra b), la autoridad comunal señala que, conforme con el decreto alcaldicio N° 483, de 2020, el funcionario don [REDACTED] se desempeñó como referente técnico de los convenios de los Servicio de Atención Primaria de Urgencia de la comuna de Alto Hospicio, bajo los cuales, además mantenía contrato a honorarios, por lo que, con el fin de garantizar el correcto proceso, los informes de actividades de los servicios prestados fueron visados por el director de CESFAM Dr. Pedro Pulgar.

En mérito de los antecedentes y argumento expuesto por el municipio en su respuesta, este Organismo de Control resuelve subsanar la observación.

5.8 Incumplimiento de normas sobre registro electrónico de contrataciones a honorarios

Se comprobó que los actos administrativos que formalizaron los contratos a honorarios suscritos por los funcionarios señores [REDACTED] los que se detallan en la Tabla N° 6, no se encontraban registrados para el año 2020 en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General.

Tabla N° 6: Sin registro en SIAPER

RUT	NOMBRE	ÁREA	N° DECRETO ALCALDICIO
[REDACTED]	[REDACTED]	Gestión Municipal	5.084, de 31 de diciembre de 2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Gestión Municipal	2.473, de 28 de julio de 2020
[REDACTED]	[REDACTED]	Gestión Municipal	248, de 17 de enero de 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		Gestión Municipal	248, de 17 de enero de 2020
--	--	-------------------	-----------------------------

Fuente: Información obtenida a través de SIAPER

Lo señalado, contraviene lo dispuesto en el numeral 4 de la resolución N° 18, de 2017, de esta Entidad de Fiscalización, que Fija

Normas Sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativos a las Materias de Personal que Señala, en cuanto a la obligatoriedad de registrar los contratos a honorarios y sus respectivos términos.

En su respuesta, la entidad edilicia informó que se regularizó en el SIAPER, el registro electrónico de los contratos a honorarios de los prestadores de servicio indicados en la tabla N° 6, cuya validación permite subsanar la observación.

6. Falta de antecedentes de tareas realizadas bajo la modalidad de teletrabajo

En relación con las labores desarrolladas por el Jefe Administrativo del Departamento de Educación Municipal, Don [REDACTED] en modalidad de teletrabajo durante el período abril a diciembre de 2020, se observó la falta de informes o bien correos electrónicos que permitieran evidenciar las labores desarrolladas bajo esa modalidad de trabajo.

De lo anterior, el Director de dicho departamento, señor [REDACTED], informó a la fiscalización que el nombrado funcionario cumplió con su responsabilidad respecto de su cargo y las actividades tanto educacionales internas como externas, las que pueden ser comprobadas en su correo institucional, sin embargo, no se aportó antecedente documental que lo evidenciara.

Sobre el asunto, cabe recordar que, mediante los decretos alcaldicios N°s 1.217 y 1.230, ambos de 2020, el alcalde autorizó que las funciones de las distintas unidades municipales se desarrollaran mediante la modalidad de teletrabajo, recayendo en los directores y jefaturas respectivas garantizar que sus funcionarios y prestadores realizaran las actividades de manera efectiva; para cuyo efecto, dispuso que cada jefatura debía verificar las tareas encomendadas al personal sujeto a dicha modalidad de trabajo, y el funcionario(a) o prestador(a), le correspondía informar, vía correo electrónico o WhatsApp las materias que ha conocido o resuelto, lo que en la especie no se evidenció.

Lo dicho, denota una falta de supervisión por parte de la entidad en la constatación de las labores desarrolladas por el nombrado funcionario, que no guarda armonía con los principios de control y eficiencia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, la municipalidad aportó informes de teletrabajo del funcionario señor [REDACTED], correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2020, los cuales se encuentran debidamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

firmados por él y visados por el Director de Servicios Traspasados, [REDACTED], razón por la cual la observación se subsana.

III EXAMEN DE CUENTAS

7. Sobre gastos en horas extraordinarias

a. Discrepancias entre horas pagadas v/s registro de asistencia

Del examen de las horas extras pagadas a los funcionarios seleccionados en la muestra, se observaron discrepancias con las cantidades ejecutadas según el registro de asistencia del reloj biométrico de la Gestión Municipal y del Departamento de Salud, por la suma total de \$13.679.629, como pagadas de más, conforme a la siguiente tabla y su detalle en el Anexo N° 5-A y 5-B

Tabla N° 7: Total diferencias en pago HHEE Áreas Gestión y Salud Municipal

ÁREAS	TOTAL, SEGÚN LIBRO REMUNERACIONES Y/O SUPLEMENTARIAS		TOTAL, SEGÚN RECÁLCULO AUDITORÍA		DIFERENCIA HHEE CGR		TOTAL DIFERENCIA POR ÁREA
	25%	50%	25%	50%	25%	50%	\$
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
	(A)	(B)	(C)	(D)	E=A-C	F=B-D	E+F
Gestión Municipal	1.217.395	1.353.742	1.278.821	1.363.342	-61.426	-9.600	-71.026
Área Salud	3.770.624	89.657.965	3.546.403	103.490.789	224.221	-13.832.824	-13.608.603
Total	4.988.019	91.011.707	4.825.224	104.854.131	162.795	-13.842.424	-13.679.629

Fuente: Decretos de Pagos, archivo plano de asistencia de reloj biométrico, y libro de remuneraciones en Excel, todos proporcionados por la municipalidad de Alto Hospicio.

De lo anterior, cabe precisar que durante la auditoría se requirió al Departamento de Salud aportar evidencia de las discrepancias advertidas en dicho análisis, quedando el diferencial de 3.369 horas extras que totalizan los citados \$13.679.629.

La situación expuesta revela una falta de prolijidad en la determinación exacta de las horas extras ejecutadas por los funcionarios, lo que no se condicen con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que se deberán observar los principios de control, eficiencia y eficacia, y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En cuanto a la diferencia de \$71.026 producida en la Gestión Municipal, la autoridad responde que se pagaron en exceso horas extras, por lo cual, los funcionarios [REDACTED] procedieron a reintegrar las sumas de \$28.880, \$28.880, \$28.880, y \$6.790, mediante las ordenes de ingreso N°s 642731, 642732, 642734 y 642786, todos del 2021 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivamente; y por otra parte, indica que a través del decreto de pago N° 3.421, de 20 de octubre de 2021, se regularizó diferencias en horas extras a favor del funcionario [REDACTED], por la suma de \$22.400, correspondiente al mes de marzo del 2020.

En consideración a que la autoridad municipal, responde que la diferencia de \$71.026 producida en la Gestión Municipal, corresponde al pago en exceso horas extras, los cuales, los funcionarios [REDACTED] procedieron a reintegrar las sumas de \$28.880, \$28.880, \$28.880, y \$6.790, mediante las ordenes de ingreso N°s 642731, 642732, 642734 y 642786, todos del 2021 y respectivamente; y por otra parte, a través del decreto de pago N° 3.421, de 20 de octubre de 2021, se regularizó diferencias en horas extras a favor del funcionario [REDACTED], por la suma de \$22.400, correspondiente al mes de marzo del 2020, esta Entidad de Fiscalización procede a subsanar esta parte de la observación.

Sobre la diferencia de \$13.608.603 producida en el área de Salud, el alcalde señala que, de la revisión de los antecedentes de los casos detallados en el Anexo N° 5-A de este informe, y del recalcule de las horas extras, se determina diferencias en 68 casos de los 346 registros asociados a la muestra de la auditoría, adjuntando un cuadro resumen por funcionario.

De lo anterior, la autoridad municipal explica que las jornadas de cada funcionario varían en consideración del recinto de salud al cual pertenece y las funciones propias que desarrollan. Así, los funcionarios administrativos, registran un horario de 08:00 am hasta las 17:30 pm, y los viernes de 08:00 am a 16:30 pm; aquellos que laboran en los distintos recintos de salud, por regla general corresponde de lunes a viernes de 08:00 am hasta 16:48 pm, con excepción de aquellos recintos en doce se presta la atención primaria de urgencia, en el cual rige el sistema de turnos rotativos y permanentes de 12 horas. Además, señala que producto de los múltiples escenarios en que se desempeña dicho personal de salud, sugiere la realización de una reunión de trabajo con esta Entidad de Control, con el fin de poder explicar en mayor detalle las dudas que puedan existir sobre el asunto.

No obstante, este Organismo de Control resuelve mantener la diferencia detectada de \$13.608.603, toda vez que, en la respuesta no se adjuntan antecedentes que evidencien el análisis efectuado por esa entidad a las horas del reloj control de asistencia, por cada funcionario, ni tampoco, la planilla Excel citada en ella como adjunta en el anexo N° 12, la cual, contendría el recalcule de las horas extras de los funcionarios individualizados en el Anexo N° 5-A de este informe; y porque además, en aquellos casos identificados por el municipio con pagos en excesos, no se aporta documentación que acredita el reintegro de las sumas mal habidas, ya que tan solo se indica que se procederá a la regularización. En esas circunstancias, corresponde que la entidad auditada aclare la diferencia detectada, remitiendo dichos antecedentes a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b. Pago en exceso de horas extras ejecutadas, por sobre las autorizadas

Del recálculo efectuado a las horas extras pagadas a la funcionaria Doña [REDACTED], del Departamento de Administración y Finanzas, de los meses de febrero, octubre y noviembre, todos de 2020, se observa que el municipio pagó más horas de las autorizadas en los respectivos decretos alcaldicios, ascendentes a 59 horas extras diurnas, que totalizan la suma de \$496.476, conforme con el siguiente detalle:

Tabla N°8: Detalle de pagos horas extras por sobre lo autorizado a la funcionaria [REDACTED].

MES	HORAS EXTRAS AUTORIZADAS		HORAS EXTRAS PAGADAS		DIFERENCIA		
	25%	50%	25%	50%	25%	50%	\$*
Febrero	30	10	40	10	-10	Sin Obs.	83.640
Octubre	15	5	40	1	-25	Sin Obs.	209.100
Noviembre	15	5	39	1	-24	Sin Obs.	200.736
Total Horas Extras no Autorizadas					-59*		496.476

Fuente: Decretos alcaldicios N°s 486, 3.096, 3.394, y 3.731 todos de 2020, y libro de remuneraciones aportadas por el municipio.

*Valorización 25%: Valor de la hora entre los meses de febrero a noviembre de 2020, a \$8.364.

Conforme con el criterio contenido en el dictamen N° 48.484 de 2008, de esta Contraloría General, las horas extraordinarias tienen que autorizarse mediante actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, los que deben dictarse en forma previa a la realización de aquellas, individualizándose el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca la autorización, por lo que solo deben pagarse a los funcionarios las horas extraordinarias que han sido autorizadas previamente mediante el correspondiente acto administrativo, con independencia de las horas de permanencia efectiva que registren en la institución.

Sobre este asunto, la municipalidad responde que dichas diferencias de horas extras pagadas a la funcionaria [REDACTED] corresponden a aquellas adicionales a las proyectadas inicialmente para los meses de febrero, octubre y noviembre de 2020, cuya regularización fue autorizada mediante los decretos alcaldicios N°s 1.179, de 13 de marzo; 3.742, de 30 de noviembre; y, 3.947, de diciembre, todos del 2020 y respectivamente.

De lo señalado, se resuelve subsanar la observación, toda vez que se acredita que las horas extraordinarias adicionales se encuentran autorizadas y decretas por la autoridad municipal, sin perjuicio que, en lo sucesivo esa entidad se ajuste plenamente a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa, en cuanto que los actos administrativos que autorizan horas extraordinarias deben dictarse en forma previa a la realización de aquellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c. Ejecución de horas extras por sobre las autorizadas y compensadas con descanso

De la revisión efectuada al pago de las horas extraordinarias del mes de septiembre de 2020, del funcionario don [REDACTED] del Departamento de Salud Municipal, se verificó que le compensaron con descanso 9 horas por sobre las 20 horas diurnas que le habían sido autorizadas inicialmente en el decreto alcaldicio N° 2.781, de 2020, sin que se haya emitido un acto administrativo que las regularizara. En efecto, se comprobó que al funcionario en el mes de octubre de igual año se le pagaron 20 horas y además, se le indemnizó con descanso 9 horas -respecto de las 35 horas de sobretiempo registradas en el reloj control de septiembre de 2020-, según lo certificado por doña [REDACTED] de la Unidad de Gestión de Personas, mediante el memorándum N° 4.999 de 2020.

La situación descrita demuestra falta de supervisión por parte de la entidad en el correcto otorgamiento de compensación por trabajo extraordinario, incumpliendo lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que esta deberá observar los principios de control, eficiencia y eficacia y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su oficio de respuesta, la entidad adjunta el decreto N° 2.050, de 15 de octubre de 2021, mediante el cual autoriza la regularización del descanso compensatorio en cuestión, lo que permite subsanar la observación, sin perjuicio que, en lo sucesivo, esa entidad se ajuste plenamente a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa, en cuanto que los actos administrativos que autorizan horas extraordinarias deben dictarse en forma previa a la realización de aquellas.

8. Pago de honorarios a servidores públicos durante reposo por licencia médica

Se constató que los funcionarios, señores [REDACTED] mantenían con la Municipalidad de Alto Hospicio una designación a contrata por 22 horas semanales, para cumplir funciones en las direcciones de Secretaría Comunal de Planificación SECOPLAC, Medio Ambiente, Aseo y Ornato DAO, Administración y Finanzas DAF, y además en calidad de servidores a honorarios para ejercer labores en el municipio por 22 horas semanales.

Ahora bien, conforme la información aportada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez se verificó que los nombrados servidores públicos hicieron uso de licencia médica durante los períodos que se indican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Licencia de servidores a honorarios con pago día no trabajados

FUNCIONARIO	RUT	LICENCIA MÉDICA		DÍAS CON LICENCIAS
		INICIO	TÉRMINO	
[REDACTED]	[REDACTED]	17-06-2020	30-06-2020	15
		01-07-2020	04-07-2020	4
[REDACTED]	[REDACTED]	15-07-2020	31-07-2020	17
		01-08-2020	08-08-2020	8
[REDACTED]	[REDACTED]	15-09-2020	30-09-2020	15
[REDACTED]	[REDACTED]	06-10-2020	19-10-2020	14

Fuente: Información aportado por COMPIN.

De lo anterior, se observa que en dichos períodos los individualizados funcionarios percibieron indebidamente el pago de los honorarios correspondientes a los meses de junio, julio, septiembre y octubre, los que totalizan la suma de \$1.259.820 conforme al detalle de egresos que se indican en el Anexo N° 6, toda vez que, éstos se encontraban haciendo uso del permiso médico, considerando que, en los respectivos acuerdos de voluntades, no se pactó cláusula sobre el derecho a licencia médica.

En este contexto, es útil recordar que el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, prevé que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Asimismo, y en armonía con lo sostenido, entre otros, en el dictamen N° 56.375, de 2007, de la Contraloría General, el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta y de quien los requiere, de tal manera que el acuerdo de voluntades es vinculante para el prestador y para la autoridad administrativa, relación que se encuentra regida por las normas y principios del derecho común.

Por su parte, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha señalado, en sus dictámenes N°s 33.643, de 2019 y E99551, de 2021, que, en lo que respecta al pago de los honorarios durante los períodos con licencia médica, no se observa inconveniente en pactar en el contrato respectivo un beneficio equiparable a la protección de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios públicos regidos por el Estatuto Administrativo, pero esto solo se puede traducir en cubrir las diferencias que pueden existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el trabajador independiente y el total de sus honorarios, pues la entidad contratante no está habilitada legalmente en esta hipótesis para recuperar el subsidio del caso.

Lo observado, no se condice con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen los principios de control y eficiencia, debiendo las autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. A su vez, no se aviene con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta el municipio señala que, a través del decreto alcaldicio N° 4.275, de 19 de octubre de 2021, se aprobaron convenios de pago con los funcionarios señores [REDACTED] con el fin de que reintegren el pago de los honorarios en 12 cuotas iguales y a partir del mes de octubre de 2021.

Conforme lo anterior, la observación se mantiene hasta que se materialicen los aludidos reintegros, lo que deberá acreditar el municipio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGRE, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, con los comprobantes contables que acrediten el registro de dicha deuda y los comprobantes de ingreso respectivos.

IV OTRAS OBSERVACIONES

9. Sobre presuntas irregularidades en la fecha de pago de las remuneraciones, y no desembolso de horas adicionales en contratos a honorarios.

En relación con el hecho denunciado, referido que en la Municipalidad de Alto Hospicio no se estarían pagando las remuneraciones del personal dentro de las fechas establecidas, y tampoco se desembolsarían las horas adicionales trabajadas por los prestadores de servicios a honorarios; tanto en la Gestión Municipal, como en sus Áreas de Educación y Salud, se determinó lo siguiente:

Cabe señalar, previamente, que conforme lo establecido en el artículo 93 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las remuneraciones se devengarán desde el día en que el funcionario asuma el cargo y se pagarán por mensualidades iguales y vencidas. En cuanto a las fechas pago, el mismo prevé que estas podrán ser distintas para cada municipalidad.

Consultado al respecto, la Directora de Control, [REDACTED], informó que la municipalidad ha fijado la fecha de pago de remuneraciones para los días 19 de cada mes, excepto para los últimos 4 meses del año, en la que rige aquellas establecidas en el calendario publicado todos los años por el Ministerio de Hacienda. Fechas que también rigen para las Áreas de Educación y Salud, conforme lo señalado verbalmente por los auditores internos de esos servicios incorporados a la gestión.

La nombrada Directora de Control, como así también, Doña [REDACTED], Jefa del Departamento de Salud Municipal y doña [REDACTED], Jefa de Control Interno del Departamento de Educación, certificaron que durante el período enero 2020 a junio de 2021, se ha cumplido con las fechas antes mencionadas. Misma situación certificó Don [REDACTED], Director de Administración y Finanzas (S), precisando que, en dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

período, en la gestión municipal no se ha realizado pagos por conceptos de remuneraciones fuera de los plazos establecidos.

Ahora bien, del análisis efectuado a los pagos masivos a través de los archivos planos TXT que respaldan las transferencias realizadas por el municipio (Gestión, Educación y Salud), como así también, a las nóminas que detallan los cheques entregados directamente a funcionarios, se comprobó que los pagos de remuneraciones se realizaron en las fechas declaradas precedentemente por los nombrados funcionarios.

No obstante, se observó que las referidas fechas de pago de sueldos no se encontraban formalizada mediante decreto alcaldicio, situación que fue confirmada por la Directora de Control de esa entidad municipal, lo que no guarda armonía con el principio de escrituración, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones que adopten las autoridades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el acto administrativo pertinente.

De lo anterior, la autoridad municipal adjunta en su oficio de respuesta copia de los decretos alcaldicios N°s 4.193, 4.131 y 4.212, todos de octubre de 2021, que formalizan las fechas de pago de los sueldos del personal de la Gestión Municipal, y de las Áreas de Educación y Salud, respectivamente, motivo por el cual, esta Contraloría General resuelve subsanar el reproche formulado.

En lo que respecta a las horas adicionales de los servidores a honorarios, en las ya citadas certificaciones los funcionarios informaron que la entidad comunal ha pagado a éstos lo convenido en los respectivos contratos, teniendo en consideración la marcación horaria registrada en los relojes biométricos.

En efecto, del examen realizado a los honorarios de los funcionarios determinados en la muestra de auditoría, se constató que la entidad comunal aprobó y pagó los servicios prestados acorde a lo señalado en los contratos de honorarios, como así también, estos fueron desembolsados en las fechas estipuladas en los mismos convenios, según se verificó de la revisión de los decretos de pago de las áreas de Gestión Municipal, Salud y Educación.

En este contexto, es útil recordar que el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, prevé que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Asimismo, y en armonía con lo sostenido, entre otros, en el dictamen N° 56.375, de 2007, de la Contraloría General, el pacto por el cual la Administración contrata sobre la base de honorarios los servicios de una persona, constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien los presta y de quien los requiere, de tal manera que el acuerdo de voluntades es vinculante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para el prestador y para la autoridad administrativa, relación que se encuentra regida por las normas y principios del derecho común.

De conformidad con lo señalado y las validaciones y antecedentes recopilados, no se advierten irregularidades en el pago de horas adicionales del personal a honorarios revisado en la presente auditoría.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Alto Hospicio ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 690, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, se resuelve levantar la observación señalada en el numeral 5.5 “Funcionaria a contrata con convenio a honorarios de 22 horas semanales”.

Asimismo, se determina subsanar las siguientes observaciones: 1.1, letra a) “Falta de manual de procedimiento”, específicamente para la Gestión Municipal y Área Educación; 5.4 “Contratos a honorarios sin firma del prestador de servicios”; 5.6 “Servidores a honorarios con declaraciones incompletas de incompatibilidades”; 5.7 “Falta de revisión de informe de actividad mensual, respecto de la letra b); 5.8 “Incumplimiento de normas sobre registro electrónico de contrataciones a honorarios”; 6 “Falta de antecedentes de tareas realizadas bajo la modalidad de teletrabajo”; 7, letra a) “Discrepancia entre horas pagadas v/s registro de asistencia”, en lo referente a la diferencia de \$71.026 de la Gestión Municipal; 7, letra b) “Pago en exceso de horas extras ejecutadas, por sobre las autorizadas”, 7, letra c) “Ejecución de horas extras por sobre las autorizadas y compensadas con descanso”; y 9 “Sobre presuntas irregularidades en la fecha de pago de las remuneraciones, y no desembolso de horas adicionales en contrato a honorarios”.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En cuanto a la observación contenida en el numeral 5.1 “Incompatibilidad horaria de funcionario” – (AC), la entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el fin de aclarar el hecho y determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, remitiendo copia del acto de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [REDACTED] en un plazo de 15 días hábiles, contados desde su emisión.

Del mismo modo, esa municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Respecto del reproche formulado en el numeral 7, letra a) “Discrepancias entre horas pagadas v/s registro de asistencia” – (C), por la suma de \$13.679.629, la entidad auditada deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la documentación que evidencie el análisis efectuado por esa entidad a las horas del reloj control de asistencia; la planilla Excel que contiene el recálculo de las horas extras de los funcionarios individualizados en el Anexo N° 5-A de este informe, y los antecedentes de acrediten el reintegro en aquellos casos identificados por el municipio con pago en excesos. Sin perjuicio que, los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho de solicitar al Contralor General la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

3. Sobre lo observado en el numeral 8 “Pago de honorarios a servidores públicos durante reposo por licencia médica” – (AC), por la suma total de \$1.259.820, la entidad municipal, en consideración a que ha convenido el otorgamiento de facilidades para el reintegro de las sumas de dinero mal habidas, implicando la constitución de deudores, corresponde que ese municipio remita a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, el comprobante contable que acredite el registro de dicha deuda y los comprobantes de ingreso pertinentes.

4. En cuanto a lo observado en la letra a) del punto 5.7 “Falta de revisión de informe de actividad mensual” (C), corresponde que esa municipalidad, en lo sucesivo, supervise que los procedimientos que adopte para controlar la ejecución de las labores de los funcionarios bajo la modalidad de teletrabajo, como los indicados en su respuesta, queden debidamente formalizados.

5. En lo atinente a la observación del punto 2 “Situación de riesgo no contralada por la entidad” (C), la municipalidad deberá concretar las medidas propuestas en su respuesta en cuanto a la adquisición y recambio de los relojes de control de asistencia, y la implementación del procedimiento interno aprobado por decreto alcaldicio N° 4.201, de 2021, para el manejo de la información contenida en los dispositivos biométricos del Área de Salud, como así también, su automatización para centralizar en tiempo real la información de las horas trabajadas por el personal de salud, procurando el aseguramiento de la información de la asistencia diaria frente a eventuales pérdidas por algún imprevisto, lo que deberá ser supervisado por su Dirección de Control.

6. En cuanto lo planteado en la letra a) del numeral 1.1. “Falta de Manual de Procedimientos” (MC), en un plazo de 60 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa municipalidad deberá incorporar al manual aprobado por decreto alcaldicio N° 3.176, de 2021, las tareas relacionadas con los procesos de selección del personal a honorarios y la ejecución de los servicios.

7. En cuanto lo planteado en la letra b) del numeral 1.1. “Falta de Manual de Procedimientos” (MC), la municipalidad, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consideración a que, según su respuesta, este documento se encuentra en proceso de elaboración por parte de su Unidad de Asesoría Jurídica, deberá acreditar documentalmente su implementación en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En lo que respecta al reproche formulado en el numeral 1.2 “Inexistencia de cuenta exclusiva para remuneraciones” (MC), el municipio deberá acreditar la apertura de la cuenta corriente exclusiva para remuneraciones que se encuentra licitando, conforme a su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente Informe Final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En lo pertinente al punto 3.1 “Control insuficiente en la proyección de horas extraordinarias” (MC), y 3.2 “Cálculo de hora de trabajo extraordinario sin respaldo” (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, supervisar el cumplimiento del procedimiento respecto a la programación de las horas extraordinarias para el departamento de educación, correspondiéndole a la Dirección de Control efectuar el respectivo monitoreo.

10. De lo planteado en el numeral 4.1, sobre la inexactitud de la información en el registro de asistencia del personal de salud (MC), el municipio deberá supervisar la implementación del procedimiento de seguridad y mantención del sistema de control de asistencia, lo que corresponde sea monitoreado por su Dirección de Control.

11. Sobre lo planteado en el numeral 4.2 “Inadecuado control sobre la ejecución de horas semanales pactadas a honorarios con personal de Salud Municipal” – (MC), la autoridad municipal deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, instruir formalmente al personal para que registre en el reloj control las horas de inicio y término de las labores a honorarios, y la del cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, lo que deberá ser documentado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Respecto a la observación contenida en el numeral 5.2, “Retraso en la aprobación de los convenios de servicios” (MC), el municipio, en lo sucesivo, deberá velar por la oportuna emisión de los decretos alcaldicio que aprueban la contratación de prestación a honorarios, a fin de cumplir con el principio de celeridad del procedimiento administrativo, lo que deberá ser monitoreado por la Dirección de Control.

13. En relación con lo consignado el numeral 5.3 “Contratación de servicios a suma alzada para funciones propias del municipio” (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, abstenerse de contratar profesionales a honorarios para funciones propias de la entidad, lo que deberá ser monitoreado por su Dirección de Control.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	21/12/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 1 A: Muestra de horas extraordinarias

N°	ÁREA	FUNCIONARIO	RUT	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL PAGO HHEE \$
1	Educación			440	5.843.392
2	Educación			557	7.113.609
3	Educación			596	5.582.978
4	Gestión Municipal			181	2.894.507
5	Gestión Municipal			253	3.989.467
6	Gestión Municipal			157	2.455.847
7	Gestión Municipal			274	4.471.234
8	Gestión Municipal			160	2.379.854
9	Gestión Municipal			392	5.183.580
10	Gestión Municipal			132	2.011.021
11	Gestión Municipal			709	2.679.943
12	Gestión Municipal			246	3.656.152
13	Gestión Municipal			143	2.066.693
14	Gestión Municipal			306	2.553.012
15	Gestión Municipal			715	3.306.325
16	Salud			1.273	6.031.947
17	Salud			1.070	5.662.852
18	Salud			695	3.165.604
19	Salud			235	3.195.100
20	Salud			695	3.906.483
21	Salud			816	4.688.293
22	Salud			873	4.113.199
23	Salud			1.454	7.982.724
24	Salud			1.377	5.311.800
25	Salud			535	2.138.562
26	Salud			1.083	5.545.357



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	ÁREA	FUNCIONARIO	RUT	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL PAGO HHEE \$
27	Salud			1.070	5.876.782
28	Salud			1.192	5.649.498
29	Salud			299	2.466.336
30	Salud			2.005	5.876.485
31	Salud			609	3.610.644
32	Salud			249	2.108.590
33	Salud			1.596	7.645.673
34	Salud			782	3.056.795
35	Salud			360	2.258.266
36	Salud			904	4.555.424
37	Salud			328	3.012.920
38	Salud			818	4.303.352
39	Salud			280	2.191.622
40	Salud			482	3.121.475
41	Salud			473	3.158.328
42	Salud			314	2.183.751
43	Salud			306	2.293.125
44	Salud			253	2.240.693
45	Salud			1.523	7.285.632
46	Salud			396	2.062.313
47	Salud			1.269	5.748.220
48	Salud			296	2.153.012
49	Salud			1.354	6.132.564
50	Salud			1.245	5.223.297



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ÁREA	FUNCIONARIO	RUT	TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL PAGO HHEE \$
51	Salud			356	2.249.964
52	Salud			1.622	5.198.803
TOTAL MUESTRA HORAS EXTEORDINARIAS				35.748	209.593.099

Fuente: Reportes de horas extraordinarias y libro de remuneraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 1-B: Muestra de funcionario - honorarios

N°	ÁREA	SERVIDORES A HONORARIOS	RUN	TOTAL RENTA HONORARIOS
1	Educación			1.850.593
2	Gestión Municipal			7.903.733
3	Gestión Municipal			14.631.175
4	Gestión Municipal			13.131.610
5	Gestión Municipal			11.696.907
6	Gestión Municipal			10.280.094
7	Gestión Municipal			13.380.653
8	Gestión Municipal			11.673.747
9	Gestión Municipal			6.042.219
10	Gestión Municipal			6.722.690
11	Gestión Municipal			12.740.682
12	Gestión Municipal			5.218.470
13	Gestión Municipal			4.742.631
14	Gestión Municipal			6.792.253
15	Gestión Municipal			5.832.567
16	Gestión Municipal			7.750.436
17	Gestión Municipal			5.546.223
18	Salud			7.448.000
19	Salud			14.079.392
20	Salud			5.820.000
21	Salud			7.448.000
22	Salud			14.207.000
23	Salud			5.072.200
24	Salud			4.995.000
25	Salud			4.969.392
26	Salud			6.669.519
27	Salud			9.290.990



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	ÁREA	SERVIDORES A HONORARIOS	RUN	TOTAL RENTA HONORARIOS
28	Salud			5.653.876
29	Salud			9.000.667
30	Salud			4.900.524
31	Salud			3.862.898
32	Salud			3.671.882
33	Salud			10.279.988
34	Salud			11.885.000
35	Salud			2.660.000
36	Salud			20.580.000
37	Salud			18.700.000
38	Salud			15.980.000
39	Salud			43.960.000
40	Salud			634.300
41	Salud			51.000
42	Salud			420.000
43	Salud			25.200
44	Salud			536.300
45	Salud			75.600
46	Salud			30.000
47	Salud			2.460.420
48	Salud			3.551.421
49	Salud			3.452.343
50	Salud			500.000
TOTAL MUESTRA HONORARIOS				388.807.595

Fuente: Libros de remuneraciones periodo 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Contratos de honorarios con desfase de acto administrativo.

RUN	NOMBRE	DEPARTAMENTO	DECRETO ALCALDICIO				DÍAS TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LAS LABORES Y EL ACTO ADMINISTRATIVO
			N°	FECHA	DESDE	HASTA	
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Salud	665	12-02-2020	01-02-2020	29-02-2020	8
		Salud	1.150	13-03-2020	01-03-2020	31-03-2020	10
		Salud	1.550	09-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	6
		Salud	1.669	24-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	23
		Salud	1.573	14-04-2020	30-03-2020	30-06-2020	14
		Salud	1.796	05-05-2020	30-03-2020	30-06-2020	36
		Salud	3.547	11-11-2020	01-11-2020	31-12-2020	7
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Salud	665	12-02-2020	01-02-2020	29-02-2020	8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	DEPARTAMENTO	DECRETO ALCALDICIO				DÍAS TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LAS LABORES Y EL ACTO ADMINISTRATIVO
			N°	FECHA	DESDE	HASTA	
		Salud	1.150	13-03-2020	01-03-2020	31-03-2020	10
		Salud	1.549	09-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	7
		Salud	208	14-01-2020	01-01-2020	31-03-2020	9
		Salud	1.573	14-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	8
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Salud	665	12-02-2020	01-02-2020	29-02-2020	8
		Salud	1.150	13-03-2020	01-03-2020	31-03-2020	10
		Salud	1.550	09-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	6
		Salud	1.574	14-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	8
		Salud	1.588	14-04-2020	21-03-2020	30-06-2020	24
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	DEPARTAMENTO	DECRETO ALCALDICIO				DÍAS TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LAS LABORES Y EL ACTO ADMINISTRATIVO
			N°	FECHA	DESDE	HASTA	
		Salud	665	12-02-2020	01-02-2020	29-02-2020	8
		Salud	1.150	13-03-2020	01-03-2020	31-03-2020	10
		Salud	1.549	09-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	6
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Salud	665	12-02-2020	01-02-2020	29-02-2020	8
		Salud	1.150	13-03-2020	01-03-2020	31-03-2020	10
		Salud	1.589	14-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	8
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Salud	665	12-02-2020	01-02-2020	29-02-2020	8
		Salud	1.150	13-03-2020	01-03-2020	31-03-2020	10
		Salud	1.550	09-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	DEPARTAMENTO	DECRETO ALCALDICIO				DÍAS TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LAS LABORES Y EL ACTO ADMINISTRATIVO
			N°	FECHA	DESDE	HASTA	
		Salud	209	16-01-2020	01-01-2020	31-03-2020	15
		Salud	1.491	06-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	2
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Salud	665	12-02-2020	01-02-2020	29-02-2020	8
		Salud	1.150	13-03-2020	01-03-2020	31-03-2020	10
		Salud	1.589	14-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	8
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Salud	665	12-02-2020	01-02-2020	29-02-2020	8
		Salud	1.150	13-03-2020	01-03-2020	31-03-2020	10
		Salud	1.550	09-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	6
		Salud	1.588	14-04-2020	21-03-2020	30-06-2020	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	DEPARTAMENTO	DECRETO ALCALDICIO				DÍAS TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LAS LABORES Y EL ACTO ADMINISTRATIVO
			N°	FECHA	DESDE	HASTA	
		Salud	2.543	04-08-2020	01-08-2020	30-09-2020	3
		Salud	619	10-02-2020	07-02-2020	30-06-2020	3
		Salud	1.573	14-04-2020	07-02-2020	30-06-2020	67
		Salud	1.796	05-05-2020	30-03-2020	30-06-2020	36
		Salud	3.547	11-11-2020	01-11-2020	31-12-2020	8
		Salud	208	14-01-2020	01-01-2020	31-03-2020	9
		Salud	1.573	14-04-2020	01-01-2020	30-06-2020	104
		Salud	2.756	26-08-2020	01-08-2020	31-12-2020	27
		Salud	1.573	14-04-2020	01-01-2020	30-06-2020	104
		Salud	1.573	14-04-2020	01-01-2020	30-06-2020	104
		Salud	1.573	14-04-2020	01-01-2020	30-06-2020	104



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	DEPARTAMENTO	DECRETO ALCALDICIO				DÍAS TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LAS LABORES Y EL ACTO ADMINISTRATIVO
			N°	FECHA	DESDE	HASTA	
		Salud	1.613	17-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	16
		Salud	3.418	30-11-2020	01-10-2020	31-12-2020	60
		Salud	1.578	14-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	8
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Salud	1.575	14-04-2020	16-01-2020	30-06-2020	91
		Salud	1.578	14-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	8
		Salud	1.573	14-04-2020	01-01-2020	30-06-2020	104
		Salud	1.796	05-05-2020	30-03-2020	30-06-2020	36
		Salud	3.547	11-11-2020	01-11-2020	31-12-2020	8
		Salud	1.575	14-04-2020	16-01-2020	30-06-2020	91
		Salud	1.578	14-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	DEPARTAMENTO	DECRETO ALCALDICIO				DÍAS TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE LAS LABORES Y EL ACTO ADMINISTRATIVO
			N°	FECHA	DESDE	HASTA	
		Salud	1.588	14-04-2020	01-04-2020	30-06-2020	8
		Salud	2.543	04-08-2020	01-08-2020	30-09-2020	2
		Salud	3.932	15-12-2020	01-12-2020	31-12-2020	9
		Salud	210	16-01-2020	01-01-2020	31-01-2020	15
		Educación	351	22-01-2020	01-01-2020	30-06-2020	15
PROMEDIO						70	

Fuente: Contratos de honorarios aportado por la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Servidores sin firma en el contrato de honorarios

RUT	SERVIDORES	DEPARTAMENTO	TIPO DE RENTA	DECRETO ALCALDICIO	FIRMADO POR EL PROFESIONAL	FIRMADO POR EL ALCALDE
		Salud	Honorario	210 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	665 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	1.150 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	2.263 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	2.278 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	2.276 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	210 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	665 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	2.262 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	2.263 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	210 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	1.549 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	2.262 de 2020	No	Sin Observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	SERVIDORES	DEPARTAMENTO	TIPO DE RENTA	DECRETO ALCALDICIO	FIRMADO POR EL PROFESIONAL	FIRMADO POR EL ALCALDE
		Salud	Honorario	210 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	665 de 20220	No	Sin Observación
			Honorario	2.275 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	210 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	665 de 20220	No	Sin Observación
			Honorario	2.263 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	209 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	2606 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	3932 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	210 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	665 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	210 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	665 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	1150 de 2020	No	Sin Observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	SERVIDORES	DEPARTAMENTO	TIPO DE RENTA	DECRETO ALCALDICIO	FIRMADO POR EL PROFESIONAL	FIRMADO POR EL ALCALDE
			Honorario	2263 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	2276 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	2812 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	3418 de 2020	Sin Observación	No
		Salud	Honorario	1578 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	2270 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	1573 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	1796 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	2276 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	2812 de 2020	No	Sin Observación
			Honorario	3558 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	3093 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	3093 de 2020	No	Sin Observación
		Salud	Honorario	210 de 2020	No	Sin Observación

Fuente: Decretos alcaldicios aportado por el departamento de salud municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Informe de actividad sin firmas, departamento de salud municipal

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
		1.898	24-06-2020	Sin Firma	Firmado
		2.273	30-07-2020	Sin Firma	Firmado
		2.647	28-08-2020	Sin Firma	Firmado
		2.889	28-09-2020	Sin Firma	Firmado
		2.642	28-08-2020	Sin Firma	Sin Firma
		3.264	29-10-2020	Sin Firma	Sin Firma
		3.611	27-11-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.576	29-05-2020	Firmado	Sin Firma
		1.926	26-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.275	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.898	29-09-2020	Firmado	Sin Firma
		1.520	26-05-2020	Firmado	Sin Firma
		1.531	27-05-2020	Firmado	Sin Firma
		1.911	25-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.274	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.578	26-08-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.567	28-05-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.895	24-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.283	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.595	27-08-2020	Firmado	Sin Firma
2.876	26-09-2020	Firmado	Sin Firma		
		3.224	27-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.650	30-11-2020	Firmado	Sin Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
		3.909	24-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.921	25-06-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.273	30-07-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.647	28-08-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.889	28-09-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.574	28-05-2020	Firmado	Sin Firma
		3.614	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.265	29-10-2020	Sin Firma	Sin Firma
		3.906	24-12-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.125	17-07-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.774	10-09-2020	Sin Firma	Sin Firma
		3.179	21-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.752	11-12-2020	Firmado	Sin Firma
		3.868	18-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.569	28-05-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.915	25-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.157	22-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.247	29-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.279	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.566	25-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.571	26-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.867	23-09-2020	Firmado	Sin Firma
		2.882	26-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.516	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.754	11-12-2020	Firmado	Sin Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
		3.754	11-12-2020	Firmado	Sin Firma
		3.868	18-12-2020	Firmado	Sin Firma
		3.918	28-12-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.574	28-05-2020	Firmado	Sin Firma
		1.898	24-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.273	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.647	28-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.889	28-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.279	30-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.614	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.906	24-12-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.676	04-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.475	13-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.476	13-08-2020	Firmado	Sin Firma
		3.116	15-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.117	15-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.239	28-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.534	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.540	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.613	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.923	28-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.561	08-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.705	28-05-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.791	08-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.935	16-06-2020	Firmado	Sin Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
		2.133	26-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.250	20-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.550	29-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.897	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		3.263	29-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.526	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.868	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		1.679	04-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.792	16-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.837	20-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.158	22-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.159	22-07-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.551	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.554	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.834	21-09-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.865	23-09-2020	Sin Firma	Sin Firma
		3.258	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.539	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.545	24-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.915	28-12-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.679	04-06-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.792	16-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.158	22-07-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.554	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
2.865	23-09-2020	Firmado	Sin Firma		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
		3.252	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.258	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.539	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.545	24-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.915	28-12-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.679	04-06-2020	Sin Firma	Sin Firma
		1.792	16-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.158	22-07-2020	Sin Firma	Sin Firma
		2.554	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.865	23-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.258	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.545	24-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.915	28-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.538	27-05-2020	Firmado	Sin Firma
		1.916	25-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.228	28-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.570	25-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.875	26-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.235	28-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.631	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.895	22-12-2020	Firmado	Sin Firma
		2.566	25-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.867	23-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.271	30-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.539	23-11-2020	Firmado	Sin Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
		3.627	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.903	24-12-2020	Firmado	Sin Firma
		3.918	28-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.833	20-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.555	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.864	23-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.257	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.538	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.902	24-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.576	29-05-2020	Firmado	Sin Firma
		1.926	26-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.275	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.642	28-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.898	29-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.264	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.611	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
		4.006	31-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.910	25-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.280	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.576	26-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.887	28-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.529	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.857	18-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.567	28-05-2020	Firmado	Sin Firma
		1.895	24-06-2020	Firmado	Sin Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
[REDACTED]	[REDACTED]	2.283	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.595	27-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.876	26-09-2020	Firmado	Sin Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	2.283	30-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.419	10-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.595	27-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.876	26-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.175	21-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.224	27-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.523	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.650	30-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.866	18-12-2020	Firmado	Sin Firma
		3.909	24-12-2020	Firmado	Sin Firma
		2.879	26-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.229	28-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.629	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.852	18-12-2020	Firmado	Sin Firma
		3.937	29-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.791	16-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.925	26-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.250	29-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.550	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.673	01-09-2020	Firmado	Sin Firma
2.808	16-09-2020	Firmado	Sin Firma		
		2.896	29-09-2020	Firmado	Sin Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
		3.176	21-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.263	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.516	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.607	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.941	30-12-2020	Firmado	Sin Firma
		1.712	08-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.837	20-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.159	22-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.551	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.834	21-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.252	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.258	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.539	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.903	24-12-2020	Firmado	Sin Firma
		2.596	27-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.913	29-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.114	15-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.263	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.541	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.607	27-11-2020	Firmado	Sin Firma
3.901	23-12-2020	Firmado	Sin Firma		
		1.712	08-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.837	20-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.159	22-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.551	24-08-2020	Firmado	Sin Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO PAGO	FIRMA DE PROFESIONAL HONORARIOS	FIRMA DIRECTOR CESFAM
		2.834	21-09-2020	Firmado	Sin Firma
<div style="background-color: black; width: 50px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 60px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 70px; height: 15px;"></div>	<div style="background-color: black; width: 80px; height: 15px;"></div>	1.418	15-05-2020	Firmado	Sin Firma
		1.679	04-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.712	08-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.792	16-06-2020	Firmado	Sin Firma
		1.837	20-06-2020	Firmado	Sin Firma
		2.158	22-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.159	22-07-2020	Firmado	Sin Firma
		2.551	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.554	24-08-2020	Firmado	Sin Firma
		2.834	21-09-2020	Firmado	Sin Firma
		2.865	23-09-2020	Firmado	Sin Firma
		3.252	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.258	29-10-2020	Firmado	Sin Firma
		3.539	23-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.545	24-11-2020	Firmado	Sin Firma
		3.903	24-12-2020	Firmado	Sin Firma
3.915	28-12-2020	Firmado	Sin Firma		

Fuente: Decreto de pago aportado por la Municipalidad de Alto Hospicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5 – A: Diferencia horas extraordinarias diurnas y vespertinas

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Municipal			Marzo	40	13	Febrero	40	13	0	0	0	0
Municipal			abril	24	13	Marzo	24	13	0	0	0	0
Municipal			junio	29	2	Mayo	29	2	0	0	0	0
Municipal			Agosto	24	13	Julio	24	13	0	0	0	0
Municipal			Septiembre	24	0	Agosto	24	0	0	0	0	0
Municipal			Enero	24	9	Diciembre	24	9	0	0	0	0
Municipal			Junio	8	0	Mayo	7	0	-1	0	-1	0
Municipal			Septiembre	12	0	Agosto	11	0	-1	0	-1	0
Municipal			Febrero	22	26	Enero	20	26	-2	0	-2	0
Municipal			Marzo	40	71	Febrero	40	68	0	-3	0	-3
Municipal			Septiembre	35	70	Agosto	33	70	-2	0	-2	0
Municipal			Febrero	23	16	Enero	21	16	-2	0	-2	0
Municipal			Febrero	36	16	Enero	36	16	0	0	0	0
Salud			Febrero	0	69	Enero	10	21	10	-48	0	-15
Salud			Marzo	2	103	Febrero	10	56	8	-47	0	-24
Salud			Junio	2	65	Mayo	2	66	0	1	0	1
Salud			Julio	1	47	Junio	5	46	4	-1	0	10
Salud			Septiembre	6	7	Agosto	10	18	4	11	0	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Octubre	7	61	Septiembre	20	44	13	-17	0	-15
Salud			Febrero	1	0	Enero	10	12	9	12	9	12
Salud			Marzo	19	56	Febrero	20	60	1	4	1	4
Salud			Abril	12	89	Marzo	10	74	-2	-15	1	-15
Salud			Febrero	9	69	Enero	10	40	1	-29	0	5
Salud			Marzo	6	82	Febrero	10	64	4	-18	0	3
Salud			Mayo	2	46	Abril	2	47	0	1	0	1
Salud			Septiembre	20	56	Agosto	20	55	0	-1	0	-1
Salud			Octubre	18	89	Septiembre	18	75	0	-14	-4	-19
Salud			Febrero	4	97	Enero	6	3	2	-94	2	-78
Salud			Marzo	10	103	Febrero	6	51	-4	-52	-4	-20
Salud			Febrero	4	85	Enero	4	86	0	1	0	1
Salud			Marzo	1	81	Febrero	10	55	9	-26	0	-12
Salud			Mayo	0	68	Abril	0	69	0	1	0	1
Salud			Junio	0	55	Mayo	0	56	0	1	0	1
Salud			Julio	2	65	Junio	2	66	0	1	0	1
Salud			Septiembre	1	93	Agosto	1	94	0	1	0	1
Salud			Octubre	20	61	Septiembre	28	47	8	-14	0	-10
Salud			Julio	0	108	Junio	0	110	0	2	0	2
Salud			Septiembre	4	29	Agosto	3	29	-1	0	-1	0
Salud			Diciembre	0	66	Noviembre	0	66	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Febrero	12	113	Enero	9	0	-3	-113	0	-66
Salud			Marzo	0	67	Febrero	2	4	2	-63	2	-11
Salud			Abril	6	57	Marzo	10	17	4	-40	0	3
Salud			Mayo	0	58	Abril	0	60	0	2	0	2
Salud			Octubre	8	24	Septiembre	0	3	-8	-21	-8	1
Salud			Enero	9	67	Diciembre	9	64	0	-3	0	-3
Salud			Febrero	33	23	Enero	34	0	1	-23	0	0
Salud			Marzo	17	32	Febrero	17	33	0	1	0	1
Salud			Abril	2	15	Marzo	2	0	0	-15	0	0
Salud			Mayo	5	7	Abril	5	0	0	-7	0	0
Salud			Junio	2	7	Mayo	2	0	0	-7	0	0
Salud			Julio	3	17	Junio	3	0	0	-17	0	0
Salud			Agosto	3	46	Julio	3	0	0	-46	0	0
Salud			Septiembre	1	20	Agosto	1	0	0	-20	0	0
Salud			Octubre	7	41	Septiembre	2	0	-5	-41	-5	-5
Salud			Noviembre	0	47	Octubre	1	0	1	-47	0	0
Salud			Diciembre	0	38	Noviembre	1	0	1	-38	0	-7
Salud			Enero	1	21	Diciembre	0	0	-1	-21	0	0
Salud			Marzo	7	21	Febrero	7	20	0	-1	0	-1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Julio	40	8	Junio	40	8	0	0	0	0
Salud			Agosto	40	13	Julio	40	13	0	0	0	0
Salud			Marzo	21	2	Febrero	25	2	4	0	4	0
Salud			Mayo	10	0	Abril	10	5	0	5	0	5
Salud			Marzo	42	16	Febrero	40	16	-2	0	0	0
Salud			Noviembre	23	9	Octubre	21	9	-2	0	0	0
Salud			Diciembre	31	8	Noviembre	31	8	0	0	-2	0
Salud			Febrero	0	121	Enero	0	82	0	-39	0	0
Salud			Marzo	0	106	Febrero	0	0	0	-106	0	0
Salud			Agosto	0	130	Julio	0	123	0	-7	0	0
Salud			Septiembre	0	98	Agosto	0	74	0	-24	0	0
Salud			Octubre	0	81	Septiembre	0	100	0	19	0	0
Salud			Noviembre	0	125	Octubre	0	125	0	0	0	0
Salud			Diciembre	0	139	Noviembre	0	148	0	9	0	0
Salud			Enero	0	123	Diciembre	0	100	0	-23	0	0
Salud			Febrero	0	127	Enero	0	122	0	-5	0	0
Salud			Marzo	0	118	Febrero	0	96	0	-22	0	0
Salud			Abril	0	139	Marzo	0	140	0	1	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Mayo	0	75	Abril	0	58	0	-17	0	0
Salud			Junio	0	179	Mayo	0	152	0	-27	0	0
Salud			Julio	0	129	Junio	0	103	0	-26	0	0
Salud			Agosto	0	147	Julio	0	110	0	-37	0	0
Salud			Septiembre	0	103	Agosto	0	126	0	23	0	0
Salud			Octubre	0	126	Septiembre	0	4	0	-122	0	0
Salud			Noviembre	0	128	Octubre	0	87	0	-41	0	0
Salud			Diciembre	0	141	Noviembre	0	106	0	-35	0	0
Salud			Enero	0	145	Diciembre	0	107	0	-38	0	0
Salud			Febrero	0	142	Enero	0	130	0	-12	0	0
Salud			Marzo	0	119	Febrero	0	30	0	-89	0	0
Salud			Abril	0	124	Marzo	0	24	0	-100	0	-11
Salud			Junio	0	192	Mayo	0	180	0	-12	0	0
Salud			Julio	0	127	Junio	0	140	0	13	0	0
Salud			Septiembre	0	155	Agosto	0	155	0	0	0	0
Salud			Diciembre	0	147	Noviembre	0	73	0	-74	0	0
Salud			Enero	0	38	Diciembre	0	0	0	-38	0	0
Salud			Febrero	0	155	Enero	0	125	0	-30	0	-54
Salud			Marzo	0	73	Febrero	0	0	0	-73	0	0
Salud			Agosto	0	106	Julio	0	110	0	4	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Septiembre	0	117	Agosto	0	120	0	3	0	0
Salud			Octubre	0	100	Septiembre	0	100	0	0	0	0
Salud			Noviembre	0	104	Octubre	0	115	0	11	0	0
Salud			Diciembre	0	147	Noviembre	0	132	0	-15	0	0
Salud			Enero	0	103	Diciembre	0	100	0	-3	0	0
Salud			Febrero	9	63	Enero	9	67	0	4	0	1
Salud			Abril	8	65	Marzo	8	0	0	-65	0	0
Salud			Mayo	3	31	Abril	3	0	0	-31	0	0
Salud			Junio	1	56	Mayo	1	0	0	-56	0	0
Salud			Julio	2	31	Junio	1	31	-1	0	-1	0
Salud			Agosto	3	31	Julio	2	8	-1	-23	0	0
Salud			Septiembre	4	30	Agosto	4	7	0	-23	0	0
Salud			Octubre	10	35	Septiembre	10	5	0	-30	0	0
Salud			Noviembre	10	48	Octubre	17	49	7	1	7	0
Salud			Diciembre	12	31	Noviembre	12	8	0	-23	0	0
Salud			Enero	14	31	Diciembre	14	0	0	-31	0	0
Salud			Enero	0	67	Enero	0	80	0	13	0	0
Salud			Febrero	0	100	Febrero	0	100	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Abril	0	95	Marzo	0	100	0	5	0	0
Salud			Mayo	0	88	Abril	0	100	0	12	0	0
Salud			Junio	0	132	Mayo	0	128	0	-4	0	0
Salud			Julio	0	67	Junio	0	80	0	13	0	0
Salud			Agosto	0	92	Julio	0	100	0	8	0	0
Salud			Septiembre	0	68	Agosto	0	100	0	32	0	0
Salud			Octubre	0	80	Septiembre	0	100	0	20	0	0
Salud			Noviembre	0	57	Octubre	0	0	0	-57	0	0
Salud			Diciembre	0	118	Noviembre	0	120	0	2	0	0
Salud			Enero	0	106	Diciembre	0	84	0	-22	0	0
Salud			Febrero	0	173	Enero	0	142	0	-31	0	0
Salud			Marzo	0	140	Febrero	0	140	0	0	0	0
Salud			Abril	0	119	Marzo	0	120	0	1	0	1
Salud			Mayo	0	172	Abril	0	180	0	8	0	0
Salud			Junio	0	317	Mayo	0	62	0	-255	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Julio	0	159	Junio	0	132	0	-27	0	0
Salud			Agosto	0	154	Julio	0	159	0	5	0	0
Salud			Septiembre	0	151	Agosto	0	166	0	15	0	0
Salud			Octubre	0	180	Septiembre	0	143	0	-37	0	0
Salud			Noviembre	0	267	Octubre	0	141	0	-126	0	0
Salud			Diciembre	0	147	Noviembre	0	97	0	-50	0	0
Salud			Enero	0	141	Diciembre	0	129	0	-12	0	0
Salud			Febrero	0	84	Enero	0	86	0	2	0	0
Salud			Marzo	0	139	Febrero	0	36	0	-103	0	-70
Salud			Abril	0	108	Marzo	0	120	0	12	0	0
Salud			Mayo	0	87	Abril	0	100	0	13	0	0
Salud			Junio	0	76	Mayo	0	0	0	-76	0	0
Salud			Julio	0	112	Junio	0	120	0	8	0	0
Salud			Agosto	0	133	Julio	0	109	0	-24	0	0
Salud			Septiembre	0	97	Agosto	0	150	0	53	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Octubre	0	76	Septiembre	0	100	0	24	0	0
Salud			Noviembre	0	133	Octubre	0	133	0	0	0	0
Salud			Diciembre	0	120	Noviembre	0	120	0	0	0	0
Salud			Enero	0	104	Diciembre	0	29	0	-75	0	0
Salud			Febrero	0	112	Enero	0	120	0	8	0	0
Salud			Marzo	0	172	Febrero	0	162	0	-10	0	0
Salud			Abril	0	71	Marzo	0	80	0	9	0	0
Salud			Julio	0	82	Junio	0	100	0	18	0	0
Salud			Agosto	0	139	Julio	0	140	0	1	0	0
Salud			Septiembre	0	56	Agosto	0	160	0	104	0	104
Salud			Octubre	0	118	Septiembre	0	118	0	0	0	0
Salud			Noviembre	0	174	Octubre	0	168	0	-6	0	0
Salud			Diciembre	0	101	Noviembre	0	120	0	19	0	19
Salud			Enero	0	45	Diciembre	0	0	0	-45	0	0
Salud			Febrero	0	70	Enero	0	80	0	10	0	0
Salud			Marzo	0	96	Febrero	0	100	0	4	0	0
Salud			Abril	0	103	Marzo	0	120	0	17	0	0
Salud			Mayo	0	67	Abril	0	80	0	13	0	0
Salud			Junio	0	121	Mayo	0	140	0	19	0	0
Salud			Julio	0	81	Junio	0	46	0	-35	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Agosto	0	91	Julio	0	100	0	9	0	0
Salud			Septiembre	0	95	Agosto	0	100	0	5	0	0
Salud			Octubre	0	82	Septiembre	0	100	0	18	0	0
Salud			Noviembre	0	56	Octubre	0	59	0	3	0	0
Salud			Diciembre	0	81	Noviembre	0	58	0	-23	0	0
Salud			Enero	0	140	Diciembre	0	150	0	10	0	0
Salud			Febrero	0	94	Enero	0	100	0	6	0	0
Salud			Marzo	0	20	Febrero	0	0	0	-20	0	0
Salud			Abril	0	104	Marzo	0	120	0	16	0	0
Salud			Mayo	0	86	Abril	0	100	0	14	0	0
Salud			Junio	0	142	Mayo	0	128	0	-14	0	0
Salud			Julio	0	95	Junio	0	100	0	5	0	0
Salud			Agosto	0	84	Julio	0	61	0	-23	0	0
Salud			Septiembre	0	52	Agosto	0	0	0	-52	0	0
Salud			Octubre	0	136	Septiembre	0	117	0	-19	0	0
Salud			Noviembre	0	247	Octubre	0	148	0	-99	0	0
Salud			Diciembre	0	179	Noviembre	0	179	0	0	0	0
Salud			Enero	0	138	Diciembre	0	130	0	-8	0	0
Salud			Febrero	0	82	Enero	0	100	0	18	0	0
Salud			Marzo	0	70	Febrero	0	80	0	10	0	10
Salud			Abril	0	90	Marzo	0	100	0	10	0	0
Salud			Mayo	0	86	Abril	0	100	0	14	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Junio	0	148	Mayo	0	160	0	12	0	0
Salud			Julio	0	122	Junio	0	140	0	18	0	0
Salud			Agosto	0	106	Julio	0	110	0	4	0	0
Salud			Septiembre	0	103	Agosto	0	120	0	17	0	0
Salud			Octubre	0	90	Septiembre	0	100	0	10	0	0
Salud			Noviembre	0	141	Octubre	0	141	0	0	0	0
Salud			Diciembre	0	118	Noviembre	0	113	0	-5	0	0
Salud			Enero	0	89	Diciembre	0	6	0	-83	0	0
Salud			Febrero	0	154	Enero	0	93	0	-61	0	-31
Salud			Marzo	0	138	Febrero	0	83	0	-55	0	-24
Salud			Abril	0	139	Marzo	0	119	0	-20	0	0
Salud			Mayo	21	105	Abril	0	61	-21	-44	0	0
Salud			Junio	0	166	Mayo	0	176	0	10	0	0
Salud			Julio	0	88	Junio	0	15	0	-73	0	0
Salud			Agosto	0	104	Julio	0	36	0	-68	0	0
Salud			Septiembre	0	142	Agosto	0	119	0	-23	0	0
Salud			Octubre	0	125	Septiembre	0	69	0	-56	0	0
Salud			Noviembre	0	168	Octubre	0	111	0	-57	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Diciembre	0	117	Noviembre	0	0	0	-117	0	0
Salud			Enero	0	155	Diciembre	0	77	0	-78	0	0
Salud			Febrero	0	78	Enero	0	80	0	2	0	0
Salud			Marzo	0	141	Febrero	0	126	0	-15	0	0
Salud			Abril	0	115	Marzo	0	120	0	5	0	0
Salud			Mayo	0	79	Abril	0	80	0	1	0	2
Salud			Junio	0	38	Mayo	0	0	0	-38	0	0
Salud			Septiembre	0	55	Agosto	0	100	0	45	0	0
Salud			Octubre	0	73	Septiembre	0	100	0	27	0	0
Salud			Noviembre	0	67	Octubre	0	109	0	42	0	0
Salud			Diciembre	0	88	Noviembre	0	120	0	32	0	0
Salud			Enero	0	84	Diciembre	0	64	0	-20	0	0
Salud			Febrero	0	77	Enero	0	80	0	3	0	0
Salud			Marzo	0	84	Febrero	0	31	0	-53	0	0
Salud			Abril	0	63	Marzo	0	80	0	17	0	5
Salud			Mayo	0	45	Abril	0	60	0	15	0	0
Salud			Junio	0	56	Mayo	0	59	0	3	0	0
Salud			Julio	0	4	Junio	0	10	0	6	0	6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	FUNCIONARIO	RUN	MES	HHEE PAGADAS MAHO		MES	HHEE RECALCULO		DIFERENCIA PAGO HHEE		DIFERENCIA RESPUESTA MAHO	
				25%	50%		25%	50%	25%	50%	25%	50%
Salud			Agosto	0	91	Julio	0	100	0	9	0	0
Salud			Septiembre	0	56	Agosto	0	100	0	44	0	0
Salud			Octubre	0	55	Septiembre	0	100	0	45	0	0
Salud			Noviembre	0	29	Octubre	0	0	0	-29	0	0
Salud			Diciembre	0	24	Noviembre	0	0	0	-24	0	0
Salud			Diciembre	16	20	Noviembre	16	0	0	-20	0	-5
Salud			Febrero	35	27	Enero	32	0	-3	-27	4	1
Salud			Abril	31	35	Marzo	23	7	-8	-28	-8	-3
Salud			Enero	18	0	Diciembre	20	9	2	9	2	9
Salud			Octubre	20	15	Septiembre	20	1	0	-14	0	-5
Salud			Agosto	0	48	Julio		0	0	-48	0	26

Fuente: Libro de remuneraciones y suplementaria área municipal y salud y reloj control y respuesta de MAHO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5 – B: Valorización diferencia pago de horas extras periodo 2020

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IA\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Municipal		Junio	115.512	-	14.439	-	-1	0	-14.439	-	-14.439	-1	0	-14.439	0
Municipal		Septiembre	173.268	-	14.439	-	-1	0	-14.439	-	-14.439	-1	0	-14.439	0
Municipal		Febrero	317.658	450.476	14.439	17.326	-2	0	-28.878	-	-28.878	-2	0	-28.878	0
Municipal		Marzo	160.000	340.800	4.000	4.800	8	-2	32.000	-9.600	22.400	8	-2	32.000	-9.600
Municipal		Septiembre	118.860	285.250	3.396	4.075	-2	0	-6.792	-	-6.792	-2	0	-6.792	0
Municipal		Febrero	332.097	277.216	14.439	17.326	-2	0	-28.878	-	-28.878	-2	0	-28.878	0
Salud		Febrero	-	293.388	3.544	4.252	10	-48	35.440	-204.096	-168.656	0	-15	0	-63.780
Salud		Marzo	7.088	437.956	3.544	4.252	8	-47	28.352	-199.844	-171.492	0	-24	0	-102.048
Salud		Junio	7.968	310.765	3.984	4.781	0	1	-	4.781	4.781	0	1	0	4.781
Salud		Julio	3.984	224.707	3.984	4.781	4	-1	15.936	-4.781	11.155	0	10	0	47.810
Salud		Septiembre	23.904	33.467	3.984	4.781	4	11	15.936	52.591	68.527	0	30	0	143.430
Salud		Octubre	27.888	291.641	3.984	4.781	13	-17	51.792	-81.277	-29.485	0	-15	0	-71.715
Salud		Febrero	12.843	-	12.843	14.979	9	12	115.587	179.748	295.335	9	12	115.587	179.748
Salud		Marzo	92.663	327.712	4.877	5.852	1	4	4.877	23.408	28.285	1	4	4.877	23.408



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		abril	58.52 4	520.828	4.877	5.852	-2	-15	-9.754	-87.780	-97.534	1	-15	4.877	-87.780
Salud		Febrero	35.85 6	329.889	3.984	4.781	1	-29	3.984	-138.649	-134.665	0	5	0	23.905
Salud		Marzo	23.90 4	392.042	3.984	4.781	4	-18	15.936	-86.058	-70.122	0	3	0	14.343
Salud		Mayo	7.968	219.926	3.984	4.781	0	1	-	4.781	4.781	0	1	0	4.781
Salud		Septiem bre	79.68 0	267.736	3.984	4.781	0	-1	-	-4.781	-4.781	0	-1	0	-4.781
Salud		Octubre	71.71 2	425.509	3.984	4.781	0	-14	-	-66.934	-66.934	-4	-19	-15.936	-90.839
Salud		Febrero	15.93 6	463.757	3.984	4.781	2	-94	7.968	-449.414	-441.446	2	-78	7.968	-372.918
Salud		Marzo	39.84 0	492.443	3.984	4.781	-4	-52	-15.936	-248.612	-264.548	-4	-20	-15.936	-95.620
Salud		Febrero	17.00 8	433.755	4.252	5.103	0	1	-	5.103	5.103	0	1	0	5.103
Salud		marzo	4.252	413.343	4.252	5.103	9	-26	38.268	-132.678	-94.410	0	-12	0	-61.236
Salud		Mayo	-	347.004	4.252	5.103	0	1	-	5.103	5.103	0	1	0	5.103
Salud		Junio	-	280.665	4.252	5.103	0	1	-	5.103	5.103	0	1	0	5.103
Salud		Julio	8.504	331.695	4.252	5.103	0	1	-	5.103	5.103	0	1	0	5.103
Salud		Septiem bre	4.252	474.579	4.252	5.103	0	1	-	5.103	5.103	0	1	0	5.103
Salud		Octubre	85.04 0	311.283	4.252	5.103	8	-14	34.016	-71.442	-37.426	0	-10	0	-51.030



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Julio	-	716.688	5.530	6.636	0	2	-	13.272	13.272	0	2	0	13.272
Salud		Septiembre	22.120	192.444	5.530	6.636	-1	0	-5.530	-	-5.530	-1	0	-5.530	0
Salud		Diciembre	-	488.070	5.530	7.395	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Febrero	39.792	449.627	3.316	3.979	-3	-113	-9.948	-449.627	-459.575	0	-66	0	-262.614
Salud		Marzo	-	266.593	3.316	3.979	2	-63	6.632	-250.677	-244.045	2	-11	6.632	-43.769
Salud		Abril	19.896	226.803	3.316	3.979	4	-40	13.264	-159.160	-145.896	0	3	0	11.937
Salud		Mayo	-	230.782	3.316	3.979	0	2	-	7.958	7.958	0	2	0	7.958
Salud		Octubre	26.528	95.496	3.316	3.979	-8	-21	-26.528	-83.559	-110.087	-8	1	-26.528	3.979
Salud		Enero	30.654	273.829	3.406	4.087	0	-3	-	-12.261	-12.261	0	-3	0	-12.261
Salud		Febrero	140.316	117.369	4.252	5.103	1	-23	4.252	-117.369	-113.117	0	0	0	0
Salud		Marzo	72.284	163.296	4.252	5.103	0	1	-	5.103	5.103	0	1	0	5.103
Salud		Abril	8.504	76.545	4.252	5.103	0	-15	-	-76.545	-76.545	0	0	0	0
Salud		Mayo	22.825	38.346	4.565	5.478	0	-7	-	-38.346	-38.346	0	0	0	0
Salud		Junio	9.130	38.346	4.565	5.478	0	-7	-	-38.346	-38.346	0	0	0	0
Salud		Julio	13.695	93.126	4.565	5.478	0	-17	-	-93.126	-93.126	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMAMONTO HHEE DEL 25%	SUMAMONTO HHEE DEL 50%	VALOR HORA 1,25	VALOR HORA 1,5	DIFERENCIA DIURNA #	DIFERENCIA NOCTURNA #	DIFERENCIA DIURNA \$	DIFERENCIA NOCTURNA \$	TOTAL DIFERENCIAS \$	DIF. DIURNA RESPUESTA MAHO #	DIF. NOCTURNA RESPUESTA MAHO #	DIFERENCIA DIURNA MAHO \$	DIFERENCIA NOCTURNA MAHO \$
Salud		Agosto	13.695	251.988	4.565	5.478	0	-46	-	-251.988	-251.988	0	0	0	0
Salud		Septiembre	4.565	109.560	4.565	5.478	0	-20	-	-109.560	-109.560	0	0	0	0
Salud		Octubre	31.955	224.598	4.565	5.478	-5	-41	-22.825	-224.598	-247.423	-5	-5	-22.825	-27.390
Salud		Noviembre	-	257.466	4.565	5.478	1	-47	4.565	-257.466	-252.901	0	0	0	0
Salud		Diciembre	-	208.164	4.565	5.478	1	-38	4.565	-208.164	-203.599	0	-7	0	-38.346
Salud		Enero	4.565	118.146	4.565	5.626	-1	-21	-4.565	-118.146	-122.711	0	0	0	0
Salud		Marzo	60.830	219.009	8.690	10.429	0	-1	-	-10.429	-10.429	0	-1	0	-10.429
Salud		Julio	347.600	83.432	8.690	10.429	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Agosto	347.600	135.577	8.690	10.429	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Marzo	169.218	19.340	8.058	9.670	4	0	32.232	-	32.232	4	0	32.232	0
Salud		Mayo	80.580	-	8.058	9.670	0	5	-	48.350	48.350	0	5	0	48.350
Salud		Marzo	232.260	106.176	5.530	6.636	-2	0	-11.060	-	-11.060	0	0	0	0
Salud		Noviembre	185.334	87.030	8.058	9.670	-2	0	-16.116	-	-16.116	0	0	0	0
Salud		Diciembre	249.798	77.360	8.058	9.670	0	0	-	-	-	-2	0	-16.116	0
Salud		Febrero	-	662.838	-	5.478	0	-39	-	-213.642	-213.642	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Marzo	-	580.668		5.478	0	-106	-	-580.668	-580.668	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	712.140		5.478	0	-7	-	-38.346	-38.346	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	536.844		5.478	0	-24	-	-131.472	-131.472	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	443.718		5.478	0	19	-	104.082	104.082	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	684.750		5.478	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	761.442		5.478	0	9	-	49.302	49.302	0	0	0	0
Salud		Enero	-	691.998		5.626	0	-23	-	-129.398	-129.398	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	607.187		4.781	0	-5	-	-23.905	-23.905	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	564.158		4.781	0	-22	-	-105.182	-105.182	0	0	0	0
Salud		Abril	-	664.559		4.781	0	1	-	4.781	4.781	0	0	0	0
Salud		Mayo	-	358.575		4.781	0	-17	-	-81.277	-81.277	0	0	0	0
Salud		Junio	-	855.799		4.781	0	-27	-	-129.087	-129.087	0	0	0	0
Salud		Julio	-	616.749		4.781	0	-26	-	-124.306	-124.306	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	702.807		4.781	0	-37	-	-176.897	-176.897	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	492.443		4.781	0	23	-	109.963	109.963	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Octubre	-	602.406		4.781	0	-122	-	-583.282	-583.282	0	0	0	0
Salud		Noviembre	-	611.968		4.781	0	-41	-	-196.021	-196.021	0	0	0	0
Salud		Diciembre	-	674.121		4.781	0	-35	-	-167.335	-167.335	0	0	0	0
Salud		Enero	-	711.950		4.910	0	-38	-	-186.580	-186.580	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	678.902		4.781	0	-12	-	-57.372	-57.372	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	568.939		4.781	0	-89	-	-425.509	-425.509	0	0	0	0
Salud		abril	-	592.844		4.781	0	-100	-	-478.100	-478.100	0	-11	0	-52.591
Salud		Junio	-	917.952		4.781	0	-12	-	-57.372	-57.372	0	0	0	0
Salud		Julio	-	607.187		4.781	0	13	-	62.153	62.153	0	0	0	0
Salud		Septiembre	-	741.055		4.781	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Diciembre	-	702.807		4.781	0	-74	-	-353.794	-353.794	0	0	0	0
Salud		Enero	-	186.580		4.910	0	-38	-	-186.580	-186.580	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	700.600		4.520	0	-30	-	-135.600	-135.600	0	-54	0	-244.080
Salud		Marzo	-	329.960		4.520	0	-73	-	-329.960	-329.960	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	479.120		4.520	0	4	-	18.080	18.080	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMAMONTO HHEE DEL 25%	SUMAMONTO HHEE DEL 50%	VALOR HORA 1,25	VALOR HORA 1,5	DIFERENCIA DIURNA #	DIFERENCIA NOCTURNA #	DIFERENCIA DIURNA \$	DIFERENCIA NOCTURNA \$	TOTAL DIFERENCIAS \$	DIF. DIURNA RESPUESTA MAHO #	DIF. NOCTURNA RESPUESTA MAHO #	DIFERENCIA DIURNA MAHO \$	DIFERENCIA NOCTURNA MAHO \$
Salud		Septiembre	-	528.840		4.520	0	3	-	13.560	13.560	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	452.000		4.520	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Noviembre	-	470.080		4.520	0	11	-	49.720	49.720	0	0	0	0
Salud		Diciembre	-	664.440		4.520	0	-15	-	-67.800	-67.800	0	0	0	0
Salud		Enero	-	478.126		4.642	0	-3	-	-13.926	-13.926	0	0	0	0
Salud		Febrero	29.844	250.677	3.316	3.979	0	4	-	15.916	15.916	0	1	0	3.979
Salud		abril	26.528	258.635	3.316	3.979	0	-65	-	-258.635	-258.635	0	0	0	0
Salud		Mayo	9.948	123.349	3.316	3.979	0	-31	-	-123.349	-123.349	0	0	0	0
Salud		Junio	3.316	222.824	3.316	3.979	0	-56	-	-222.824	-222.824	0	0	0	0
Salud		Julio	6.632	123.349	3.316	3.979	-1	0	-3.316	-	-3.316	-1	0	-3.316	0
Salud		Agosto	9.948	123.349	3.316	3.979	-1	-23	-3.316	-91.517	-94.833	0	0	0	0
Salud		Septiembre	13.264	119.370	3.316	3.979	0	-23	-	-91.517	-91.517	0	0	0	0
Salud		Octubre	35.790	150.325	3.579	4.295	0	-30	-	-128.850	-128.850	0	0	0	0
Salud		Noviembre	35.790	206.160	3.579	4.295	7	1	25.053	4.295	29.348	7	0	25.053	0
Salud		Diciembre	42.948	133.145	3.579	4.295	0	-23	-	-98.785	-98.785	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Enero	51.464	136.741	3.676	4.411	0	-31	-	-136.741	-136.741	0	0	0	0
Salud		Enero	-	367.026		5.478	0	13	-	71.214	71.214	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	547.800		5.478	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		abril	-	520.410		5.478	0	5	-	27.390	27.390	0	0	0	0
Salud		Mayo	-	482.064		5.478	0	12	-	65.736	65.736	0	0	0	0
Salud		Junio	-	723.096		5.478	0	-4	-	-21.912	-21.912	0	0	0	0
Salud		Julio	-	367.026		5.478	0	13	-	71.214	71.214	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	503.976		5.478	0	8	-	43.824	43.824	0	0	0	0
Salud		Septiembre	-	372.504		5.478	0	32	-	175.296	175.296	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	438.240		5.478	0	20	-	109.560	109.560	0	0	0	0
Salud		Noviembre	-	312.246		5.478	0	-57	-	-312.246	-312.246	0	0	0	0
Salud		Diciembre	-	646.404		5.478	0	2	-	10.956	10.956	0	0	0	0
Salud		Enero	-	596.356		5.626	0	-22	-	-123.772	-123.772	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	491.666		2.842	0	-31	-	-88.102	-88.102	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	397.880		2.842	0	0	-	-	-	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Abril	-	338.198		2.842	0	1	-	2.842	2.842	0	1	0	2.842
Salud		Mayo	-	488.824		2.842	0	8	-	22.736	22.736	0	0	0	0
Salud		Junio	-	900.914		2.842	0	-255	-	-724.710	-724.710	0	0	0	0
Salud		Julio	-	451.878		2.842	0	-27	-	-76.734	-76.734	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	437.668		2.842	0	5	-	14.210	14.210	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	461.758		3.058	0	15	-	45.870	45.870	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	550.440		3.058	0	-37	-	-113.146	-113.146	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	816.486		3.058	0	-126	-	-385.308	-385.308	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	449.526		3.058	0	-50	-	-152.900	-152.900	0	0	0	0
Salud		Enero	-	442.740		3.140	0	-12	-	-37.680	-37.680	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	379.680		4.520	0	2	-	9.040	9.040	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	628.280		4.520	0	-103	-	-465.560	-465.560	0	-70	0	-316.400
Salud		Abril	-	488.160		4.520	0	12	-	54.240	54.240	0	0	0	0
Salud		Mayo	-	393.240		4.520	0	13	-	58.760	58.760	0	0	0	0
Salud		Junio	-	343.520		4.520	0	-76	-	-343.520	-343.520	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Julio	-	506.240		4.520	0	8	-	36.160	36.160	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	601.160		4.520	0	-24	-	-108.480	-108.480	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	438.440		4.520	0	53	-	239.560	239.560	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	343.520		4.520	0	24	-	108.480	108.480	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	601.160		4.520	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	542.400		4.520	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Enero	-	482.768		4.642	0	-75	-	-348.150	-348.150	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	578.480		5.165	0	8	-	41.320	41.320	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	888.380		5.165	0	-10	-	-51.650	-51.650	0	0	0	0
Salud		abril	-	366.715		5.165	0	9	-	46.485	46.485	0	0	0	0
Salud		Julio	-	423.530		5.165	0	18	-	92.970	92.970	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	717.935		5.165	0	1	-	5.165	5.165	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	303.968		5.428	0	104	-	564.512	564.512	0	104	0	564.512
Salud		Octubre	-	640.504		5.428	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	944.472		5.428	0	-6	-	-32.568	-32.568	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Diciembr e	-	548.228		5.428	0	19	-	103.132	103.132	0	19	0	103.132
Salud		Enero	-	250.875		5.575	0	-45	-	-250.875	-250.875	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	357.210		5.103	0	10	-	51.030	51.030	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	489.888		5.103	0	4	-	20.412	20.412	0	0	0	0
Salud		Abril	-	525.609		5.103	0	17	-	86.751	86.751	0	0	0	0
Salud		Mayo	-	341.901		5.103	0	13	-	66.339	66.339	0	0	0	0
Salud		Junio	-	617.463		5.103	0	19	-	96.957	96.957	0	0	0	0
Salud		Julio	-	413.343		5.103	0	-35	-	-178.605	-178.605	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	464.373		5.103	0	9	-	45.927	45.927	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	484.785		5.103	0	5	-	25.515	25.515	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	418.446		5.103	0	18	-	91.854	91.854	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	285.768		5.103	0	3	-	15.309	15.309	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	413.343		5.103	0	-23	-	-117.369	-117.369	0	0	0	0
Salud		Enero	-	733.600		5.240	0	10	-	52.400	52.400	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	361.618		3.847	0	6	-	23.082	23.082	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Marzo	-	76.940		3.847	0	-20	-	-76.940	-76.940	0	0	0	0
Salud		Abril	-	400.088		3.847	0	16	-	61.552	61.552	0	0	0	0
Salud		Mayo	-	330.842		3.847	0	14	-	53.858	53.858	0	0	0	0
Salud		Junio	-	546.274		3.847	0	-14	-	-53.858	-53.858	0	0	0	0
Salud		Julio	-	365.465		3.847	0	5	-	19.235	19.235	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	323.148		3.847	0	-23	-	-88.481	-88.481	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	200.044		3.847	0	-52	-	-200.044	-200.044	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	523.192		3.847	0	-19	-	-73.093	-73.093	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	950.209		3.847	0	-99	-	-380.853	-380.853	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	688.613		3.847	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Enero	-	545.238		3.951	0	-8	-	-31.608	-31.608	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	343.334		4.187	0	18	-	75.366	75.366	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	293.090		4.187	0	10	-	41.870	41.870	0	10	0	41.870
Salud		Abril	-	376.830		4.187	0	10	-	41.870	41.870	0	0	0	0
Salud		Mayo	-	360.082		4.187	0	14	-	58.618	58.618	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Junio	-	619.676		4.187	0	12	-	50.244	50.244	0	0	0	0
Salud		Julio	-	510.814		4.187	0	18	-	75.366	75.366	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	443.822		4.187	0	4	-	16.748	16.748	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	431.261		4.187	0	17	-	71.179	71.179	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	376.830		4.187	0	10	-	41.870	41.870	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	590.367		4.187	0	0	-	-	-	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	494.066		4.187	0	-5	-	-20.935	-20.935	0	0	0	0
Salud		Enero	-	382.700		4.300	0	-83	-	-356.900	-356.900	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	493.416		3.204	0	-61	-	-195.444	-195.444	0	-31	0	-99.324
Salud		Marzo	-	442.152		3.204	0	-55	-	-176.220	-176.220	0	-24	0	-76.896
Salud		Abril	-	445.356		3.204	0	-20	-	-64.080	-64.080	0	0	0	0
Salud		Mayo	56.070	336.420	2670	3.204	-21	-44	-56.070	-140.976	-197.046	0	0	0	0
Salud		Junio	-	531.864		3.204	0	10	-	32.040	32.040	0	0	0	0
Salud		Julio	-	281.952		3.204	0	-73	-	-233.892	-233.892	0	0	0	0
Salud		Agosto	-	333.216		3.204	0	-68	-	-217.872	-217.872	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Septiem bre	-	454.968		3.204	0	-23	-	-73.692	-73.692	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	400.500		3.204	0	-56	-	-179.424	-179.424	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	538.272		3.204	0	-57	-	-182.628	-182.628	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	374.868		3.204	0	-117	-	-374.868	-374.868	0	0	0	0
Salud		Enero	-	509.950		3.290	0	-78	-	-256.620	-256.620	0	0	0	0
Salud		Febrero	-	398.034		5.103	0	2	-	10.206	10.206	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	719.523		5.103	0	-15	-	-76.545	-76.545	0	0	0	0
Salud		Abril	-	586.845		5.103	0	5	-	25.515	25.515	0	0	0	0
Salud		Mayo	-	403.137		5.103	0	1	-	5.103	5.103	0	2	0	10.206
Salud		Junio	-	193.914		5.103	0	-38	-	-193.914	-193.914	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	280.665		5.103	0	45	-	229.635	229.635	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	399.894		5.478	0	27	-	147.906	147.906	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	367.026		5.478	0	42	-	230.076	230.076	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	482.064		5.478	0	32	-	175.296	175.296	0	0	0	0
Salud		Enero	-	472.584		5.626	0	-20	-	-112.520	-112.520	0	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMA MONT O HHEE DEL 25%	SUMA MONTO HHEE DEL 50%	VALOR HOR A 1,25	VALOR HOR A 1,5	DIFEREN CIA DIURNA #	DIFEREN CIA NOCTUR NA #	DIFEREN CIA DIURNA \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA \$	TOTAL DIFERENC IAS\$	DIF. DIURNA RESPUES TA MAHO #	DIF. NOCTUR NA RESPUES TA MAHO #	DIFEREN CIA DIURNA MAHO \$	DIFEREN CIA NOCTUR NA MAHO \$
Salud		Febrero	-	421.806		5.478	0	3	-	16.434	16.434	0	0	0	0
Salud		Marzo	-	460.152		5.478	0	-53	-	-290.334	-290.334	0	0	0	0
Salud		Abril	-	345.114		5.478	0	17	-	93.126	93.126	0	5	0	27.390
Salud		Mayo	-	246.510		5.478	0	15	-	82.170	82.170	0	0	0	0
Salud		Junio	-	306.768		5.478	0	3	-	16.434	16.434	0	0	0	0
Salud		Julio	-	21.912		5.478	0	6	-	32.868	32.868	0	6	0	32.868
Salud		Agosto	-	498.498		5.478	0	9	-	49.302	49.302	0	0	0	0
Salud		Septiem bre	-	306.768		5.478	0	44	-	241.032	241.032	0	0	0	0
Salud		Octubre	-	321.860		5.852	0	45	-	263.340	263.340	0	0	0	0
Salud		Noviemb re	-	169.708		5.852	0	-29	-	-169.708	-169.708	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	-	140.448		5.852	0	-24	-	-140.448	-140.448	0	0	0	0
Salud		Diciembr e	108.704	163.060	6.794	8.153	0	-20	-	-163.060	-163.060	0	-5	0	-40.765
Salud		Febrero	193.550	179.172	5530	6.636	-3	-27	-16.590	-179.172	-195.762	4	1	22.120	6.636
Salud		Abril	171.430	232.260	5530	6.636	-8	-28	-44.240	-185.808	-230.048	-8	-3	-44.240	-19.908
Salud		Enero	102.240	-	5.680	6.636	2	9	11.360	59.724	71.084	2	9	11.360	59.724



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA	RUN	MES	SUMAMONTO HHEE DEL 25%	SUMAMONTO HHEE DEL 50%	VALOR HORA 1,25	VALOR HORA 1,5	DIFERENCIA DIURNA #	DIFERENCIA NOCTURNA #	DIFERENCIA DIURNA \$	DIFERENCIA NOCTURNA \$	TOTAL DIFERENCIAS \$	DIF. DIURNA RESPUESTA MAHO #	DIF. NOCTURNA RESPUESTA MAHO #	DIFERENCIA DIURNA MAHO \$	DIFERENCIA NOCTURNA MAHO \$
Salud	[REDACTED]	Octubre	110.600	99.540	5530	6.636	0	-14	-	-92.904	-92.904	0	-5	0	-33.180
Salud	[REDACTED]	Agosto	-	226.944	0	4.728	0	-48	-	-226.944	-226.944	0	26	0	122.928
TOTAL									162.795	-	13.679.629	-1	-238	18.853	-754.893

Fuente: Libro de remuneraciones y suplementaria área municipal y salud y reloj control y respuesta Maho preinforme N° 690 de 2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Pago de servidores a honorarios de gestión municipal con licencia médica

FUNCIONARIO	RUT	N° DECRETO PAGO	FECHA	LICENCIA MEDICA		DÍAS CON LICENCIA	DÍAS TRABAJADOS (A)	VALOR POR DÍA* (B) \$	RECÁLCULO HONORARIO S (C) = (A) x (B) \$	HONORARIOS PAGADOS (D) \$	DIFERENCIA POR COBRAR (E) = (C) - (D) \$
				INICIO	TERMINO						
		2.167	23-06-2020	17-06-2020	30-06-2020	15	15	11.204	168.060	336.134	-168.074
		2.496	28-07-2020	01-07-2020	04-07-2020	4	27	10.843	292.761	336.134	-43.373
		2.482	27-07-2020	15-07-2020	31-07-2020	17	14	14.457	202.398	448.179	-245.781
		2.752	25-08-2020	01-08-2020	08-08-2020	8	23	14.457	332.511	448.179	-115.668
		3.073	28-09-2020	15-09-2020	30-09-2020	15	14	15.333	214.662	444.667	-230.005
		3.361	28-10-2020	06-10-2020	19-10-2020	14	17	32.638	554.846	1.011.765	-456.919
TOTAL DIFERENCIA DE PAGO DE HONORARIOS EFECTUADO POR LA MUNICIPALIDAD											-1.259.820

Fuente: Decretos de pagos N°s 2.167, 2.496, 2.482, 2.752, 3.073 y 3.361 de 2020.

*Valor día determinado en decreto de pago, según cantidad de días que contiene el respectivo mes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N° 690 de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 5.1, Acápito II Examen de la Materia Auditada	Incompatibilidad horaria de funcionario	Altamente Compleja (AC)	La entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el fin de aclarar el hecho y determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, remitiendo copia del acto de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, correo electrónico [REDACTED] en un plazo de 15 días hábiles, contados desde su emisión.			
Numeral 7, letra a) Acapite III Examen de Cuenta	Discrepancias entre horas pagadas v/s registro de asistencia	Altamente Compleja (AC)	La entidad auditada deberá remitir, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación que evidencie el análisis efectuado por esa entidad a las horas del reloj control de asistencia, la planilla Excel que contiene el recálculo de las horas extras de los funcionarios individualizados en el Anexo N° 5-A de este informe y los antecedentes de acrediten el reintegro en aquellos casos identificados por el municipio con pago en excesos.			
Numeral 8, Acápito III Examen de Cuentas	Pago de honorarios a servidores públicos durante reposo por licencia médica	(AC)	Corresponde que el municipio remita a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, el comprobante contable que acredite el registro de la deuda generada en el otorgamiento de facilidades de pago del reintegro de la suma de \$1.259.820, enviando los comprobantes de ingreso pertinentes.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.1, letra a) Acápito I Aspecto de Control Interno	Falta de Manual de Procedimientos	Medianamente Compleja (MC)	En un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente Informe Final y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, esa municipalidad deberá incorporar al manual aprobado por decreto alcaldicio N° 3.176, de 2021, las tareas relacionadas con los procesos de selección del personal a honorarios y la ejecución de los servicios.
Numeral 1.1, letra b) Acápito I Aspecto de Control Interno	Falta de Manual de Procedimientos	Medianamente Compleja (MC)	La municipalidad deberá acreditar documentalmente el manual que se encuentra en proceso de elaboración por parte de su Unidad de Asesoría Jurídica, en el mismo plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 1.2, Acápito I Aspecto de Control Interno	Inexistencia de cuenta exclusiva para remuneraciones	Medianamente Compleja (MC)	El municipio deberá acreditar la apertura de la cuenta corriente exclusiva para remuneraciones que se encuentra licitando, conforme a su respuesta, en el citado plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 4.2, Acápito I Aspecto de Control Interno	Inadecuado control sobre la ejecución de horas semanales pactadas a honorarios con personal de Salud Municipal	Medianamente Compleja (MC)	En el mismo plazo de 60 días hábiles, el municipio deberá instruir formalmente al personal para que registren en el reloj control la hora de inicio y término de las labores a honorarios, con el fin de controlar el cumplimiento cabal de la jornada ordinaria de trabajo, como así también, el tiempo de la prestación de servicios, lo que deberá ser documentado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.